

¿Realidad o publicidad?
Los Derechos económicos, sociales y
culturales Vs empresas
transnacionales



“El secreto de la paz está en el respeto de los derechos humanos” Juan Pablo II

Autores:

Arias Pérez Derly Liliana

Barajas Murcia Laura Andrea

Proyecto De Grado Presentado Como Requisito Para Optar Al Título De:

ABOGADA

Asesor Interno:

David Valencia Villamizar

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ D.C.,

2017

¿Realidad o publicidad? Los Derechos económicos, sociales y culturales Vs empresas transnacionales.

Derly Liliana Arias Pérez

Laura Barajas Murcia

Universidad Santo Tomás

Nota del Autor

Laura Barajas Murcia y Derly Liliana Arias Pérez, Facultad de derecho,
Universidad Santo Tomás.

La información concerniente a este documento deberá ser enviada a Facultad de
derecho, Universidad Santo Tomás. E-mail:

Lauritabarajasm@gmail.com, liliariasperez@hotmail.com

Tabla de contenido

Tabla de contenido	3
INTRODUCCIÓN	4
JUSTIFICACIÓN	6
OBJETIVOS	7
METODOLOGIA	8
1. INDICADORES DE PROGRESO FRENTE AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR PARA LOGRAR LA JUSTICIABILIDAD DE LOS DESC EN COLOMBIA	10
1.1. Importancia	16
2. EMPRESAS TRANSNACIONALES.....	20
2.1. Empresas transnacionales en Colombia.	22
2.2. La corporación: Instituciones o Psicópatas	28
2.2.1. Las empresas son personas:.....	30
2.2.1.1. Paradigmas Mentales.....	31
2.2.2. Los grupos y su influencia:	33
2.2.2.1. Sujetos Sociales.....	34
2.2.3. Los gobiernos y las corporaciones:	36
3. DERECHO SINDICAL	38
3.1. En Resumen	39
3.2. Derecho sindical en Colombia	40
3.3. Tratados de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) -Derecho sindical.....	41
4. THE COCA – COLA CASE	43
4.1. Identificación-vulneración de Derechos.....	44
4.2. Relación caso Coca- Cola con los DESC	48
4.3. Coca Cola – La historia negra de las aguas negras (Gustavo Castro Soto).....	52
4.4. En Resumen	56
4.5. “Guerra de imágenes” (Interpretación)	57
4.5.1. Injerencia.....	57
4.5.2. Masacre Social	58
4.5.3. Lentitud al morir.....	59
4.5.4. Desconocimiento.....	60
4.5.5. Incumplimiento de las leyes laborales (Coca-Cola: la chispa de la muerte).....	61
4.5.6. Salud.....	62
4.5.7. Tengo sed	63
4.6. "Sabotaje cultural: Manual de uso", de Kalle Lasn (Culture Jamming).....	64
5. CONCLUSION: RELACIÓN CON LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (DESC).....	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objeto, el estudio de los derechos económicos sociales y culturales (DESC) establecidos en el protocolo de San Salvador, entendido este como aquel mecanismo que garantiza la existencia de los mismos en Colombia, se observa detalladamente un caso en concreto sobre las empresas transnacionales, su existencia en Colombia y la trascendencia en el derecho sindical; haciendo énfasis en aquellos casos encontrados a lo largo del territorio nacional, que vulneran algunos de los derechos contemplados y protegidos por el protocolo.

En el primer capítulo se analizara los indicadores de progreso del protocolo de San Salvador con el propósito de verificar y concretamente estudiar la justiciabilidad de los DESC en Colombia, se considerara el ejercicio de los derechos en la práctica, para ver cómo se introducen posibles condiciones formales o materiales necesarias para el reconocimiento judicial de ellos.

En el segundo capítulo, se buscara determinar el papel que poseen las empresas transnacionales en las sociedades, con la intención de comprobar si implican beneficios para la sociedad y/o quienes hacen parte de ella. Además, se pretende establecer si las empresas transnacionales tienen alguna responsabilidad por la violación de derechos colectivos a nivel Nacional. Allí mismo, por medio del documental “*la corporación: instituciones o psicópatas*”, se estudiara cómo influyen dichas empresas en las etapas psicosociales de cada interviniente en las relaciones laborales.

El tercero comprenderá las organizaciones de corte colectivo, con la intención de demostrar la autonomía sindical que poseen, es decir, que los trabajadores tienen autonomía de participar y de pertenecer al sindicato, reflejando la relación igualitaria abogada por el protocolo de San Salvador. El cuarto capítulo, buscara entender qué implicaciones jurídicas, económicas, sociales y culturales suceden al estudiar un caso como, “*The Coca – Cola Case*”. El cual es descrito y analizado a través de diversas imágenes, que permiten investigar a profundidad la relación entre las empresas transnacionales y s los DECS. Además, a la luz de “*La historia negra de las aguas negras*”, de Gustavo Castro Soto (2003), hacer un análisis y una interpretación que permitirá ilustrar, mediante ejemplos, la realidad de una de las mejores transnacional del mundo.

Igualmente, se indagara sobre la rapidez de incorporar este tipo de empresas en los países poco desarrollados, cuya finalidad se centra en el incremento del poder económico y territorial, , generando impactos socio-ecológicos dentro del ecosistema, por lo tanto, es preciso señalar que realiza un examen conjuntamente a las empresas transnacionales y al índice del mejoramiento en la calidad en el empleo, ya que se han observado a lo largo de los años que no existe una correcta remuneración de los servicios prestados por los trabajadores.

Finalmente, se expresa bajo el nombre de conclusiones- la correlación entre los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y el estudio realizado en capítulos anteriores; allí se pretende concretar por qué el Estado Colombiano no ha brindado las garantías correspondientes para la protección de los DESC, y a su vez de derechos sindicales vulnerados por empresas multinacionales.

JUSTIFICACIÓN

La importancia de este trabajo es identificar, comprender y analizar con fines académicos, sobre los indicadores de progreso frente al Protocolo de San Salvador, para lograr la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en Colombia, enfocándolo a un caso en concreto, para el análisis deseado será: “The Coca – Cola Case”, con la intención de lograr “asimilar” el problema jurídico producto de la internacionalización del capitalismo a través de las políticas de consumo.

Además, el presente texto a desarrollar, representa principalmente el conflicto existente en Colombia, es decir, los ciudadanos Colombianos no esperan que sea el Estado el que cumpla con su obligación de ejecutar lo pactado en 1988 en el Protocolo de San Salvador, sino que se debe diseñar una estrategia para la exigibilidad de los DESC por medio de acciones jurídicas no solo nacionales sino también internacionales.

La dificultad a estudiar refiere a, el Estado Colombiano, ya que entrega de manera absurda la protección de derechos a entidades, corporaciones e incluso personas ajenas a la problemática interna; incorporando igualmente complicaciones externas como lo es la inestabilidad jurídica y la pérdida de soberanía.

OBJETIVOS

Esencialmente, se considerara para la investigación como objetivo general la realización de un estudio sobre los indicadores de progreso frente al Protocolo de San Salvador, con la intención de lograr la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en Colombia, a la luz “the coca cola case” para concentrar y ejemplificar la temática a tratar.

Ahora bien, los objetivos específicos consisten en la ejecución del análisis sobre el significado de Derechos económicos, sociales y culturales, así mismo de examinar el significado de Justiciabilidad, el concepto de Indicadores de Progreso, y la importancia que generan en los DESC en el país. Además, se buscara observar cómo es posible establecer una relación entre los DESC y los casos “the coca – cola case” y “la historia negra de las aguas negras”.

METODOLOGIA

Para desarrollar el tema de investigación y el problema planteado, primero se debe desarrollar el texto partiendo de conceptos básicos que resolverán dudas principales y que conectaran el tema en concreto.

El primer tema que debe ser analizado es, el concepto de “Justiciabilidad”:

Se refiere a la posibilidad de exigir a través de un mecanismo jurídico el cumplimiento o restitución de un derecho. La exigibilidad jurídica está condicionada por la existencia de una legislación que garantice el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de un derecho. Estas garantías se refieren a la posibilidad de interponer una denuncia o cualquier otro recurso jurídico frente a los tribunales cuando el contenido del derecho ha sido violado. Para garantizar, respetar y proteger el cumplimiento de los derechos se necesitan leyes que creen mecanismos de reparaciones en caso de violaciones del derecho. (Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación)

Y para hablar de la Justiciabilidad de los DESC, debemos conocer el significado de los mismos:

Los Derechos económicos, sociales y culturales es el producto de las exigencias económicas, sociales y culturales del pueblo para alcanzar un mejor nivel de vida. La sociedad o el Estado es quien debe proveer los medios necesarios para que se hagan realidad, los mismos que se cumplen progresivamente, de acuerdo con las posibilidades del Estado. (Gross, 1981, p. 70)

Es decir, se desarrollara de manera gradual la existencia de preguntas como: ¿Por qué las personas en Colombia no esperan que sea el Estado el que cumpla con su obligación de ejecutar lo pactado en 1988 en el Protocolo de San Salvador, sino que se debe diseñar una estrategia para la exigibilidad de los DESC por medio de acciones jurídicas no solo nacionales sino también internacionales?

Así mismo, se comprenderá que en 1988 cuando el PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR", comprometió a los Estados parte a tomar medidas para la protección de estos derechos, pero vale la pena aclarar, que al hablarse de DESC estos abarcan diferentes derechos humanos, y es lamentable ver como en países como Colombia, estos derechos que son humanos y vitales para el desarrollo de los habitantes no estén consagrados dentro de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de 1991, imposibilitando su justiciabilidad en nuestro país; observaremos así mismo por medio de “The Coca – Cola Case”, su alcance a nivel social, cultural y económico para evaluar la eficacia en la protección.

1. INDICADORES DE PROGRESO FRENTE AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR PARA LOGRAR LA JUSTICIABILIDAD DE LOS DESC EN COLOMBIA

El protocolo de San Salvador fue adoptado en 1988, y este tuvo como fin la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en él; ¿por qué estando en el año 2016, este Protocolo no se ve aplicado efectivamente en Colombia? País que decidió ratificarlo.

La Justiciabilidad de los DESC, se presenta en los Estados que crean mecanismos jurídicos, si no existen, o fortalecen los existentes, para cumplir las obligaciones derivadas de un derecho y, así mismo que el Estado sea garantistas de las mismas; en este caso de derechos exigidos, por la necesidad de las personas para mejorar su calidad de vida, y es el mismo aparato estatal el que debe crear y promover los mecanismos para el respeto y goce de los mismos por parte de los ciudadanos. .

Pero, como los Estados por sí mismo no iban a generar esa protección efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales, fue el Sistema Interamericano de Derechos Humanos el primero en reconocerlos, mediante la *Cconvención Americana Sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José) celebrada en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969; en su artículo 26 reconoció estos derechos en forma general:

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las

normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

Y fue, en 1988 cuando el *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales* "Protocolo De San Salvador", comprometió a los Estados asociados a tomar medidas para la protección de estos derechos. Así mismo, este protocolo mencionó y determinó que eran: derecho al trabajo, condiciones justas, equitativas y satisfactorias del trabajo, derechos sindicales, derecho a la seguridad social, derecho a la salud, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la alimentación, derecho a la educación, derecho a los beneficios de la cultura, derecho a la constitución y protección de la familia, derecho a la niñez, protección a los ancianos y protección de los minusválidos. Y estableció los medios de protección que debían adoptar los Estados para asegurar el debido respeto de estos derechos.

Lo dicho anteriormente en cuanto al protocolo adicional y los derechos que contempla como económicos, sociales y culturales, lleva inmerso tres obligaciones que todos los Estados deben cumplir: la protección, el respeto y la realización de los mismos. La protección impone a los Estados parte, adoptar medidas para evitar que terceros obstaculicen el disfrute de los derechos. El respeto se refiere al no impedimento por parte del Estado para que las personas disfruten de estos derechos. La realización alude a las medidas que los Estados deben tomar para cumplir y satisfacer los derechos. Esas medidas pueden ser de carácter judicial, legislativas, educativas, administrativas, presupuestales, social, etc.

En ese sentido, atendiendo las obligaciones planteadas en el Protocolo de San Salvador, ¿Deben estos derechos hacerse exigibles por parte de las personas, o es el Estado el que debe cumplir con la justiciabilidad de los mismo? En teoría, el Estado debe cumplir lo que prometió al hacer parte de este Protocolo adicional, pero en la práctica no se ve esa justiciabilidad reflejada, se ve la exigibilidad ejercida por parte de las personas ¿De qué manera? “[...] una persona, o grupo de personas que resultan titulares de éstos, demandan al Estado el cumplimiento de los mismos. Todos los derechos humanos son exigibles y constituyen obligaciones de los Estados que han ratificado las normas internacionales relacionados con los mismos”(Mujica, 2001, p. 244) Y, vale la pena aclarar, que al hablarse de DESC estos abarcan diferentes derechos humanos, y es lamentable ver como en países como Colombia, estos derechos que son humanos y vitales para el desarrollo de los habitantes no estén, consagrados dentro de los derechos fundamentales establecidos, en la división de la Constitución Política de 1991.

Aun, cuando los derechos económicos, sociales y culturales se conocen en Latinoamérica como los derechos de segunda generación, tienen el reconocimiento de derechos humanos desde antes; y dichos derechos son indivisibles, ya que todos presentan el mismo valor, sean de primera o segunda generación. Los derechos humanos son universales, indivisibles e independientes, aun cuando son la base para otros derechos.

Entonces ¿Cómo van a progresar esos derechos en 28 años si no se les reconoce la importancia que los mismos tienen? Es necesario, en este punto delimitar el tema de

investigación, y concentrarse en Colombia, su nivel de desarrollo los índices de progresividad que han presentado desde el Protocolo de San Salvador.

Como ya es sabido, la norma suprema en el ordenamiento jurídico colombiano y el punto de partida para todas las demás normas es la Constitución Política de 1991; que estableció primero: derechos fundamentales y segundo: derechos sociales, económicos y culturales; y es ahí donde radica la crítica, pues no debería existir diferencia alguna entre los unos y los otros, todos los derechos deben tener la misma importancia, no se trata del orden en que fueron organizados en la constitución, se trata de los títulos que son utilizados antes de fijarlos, “derechos fundamentales” y después “derechos sociales, económicos y culturales”, deja en la mente de las personas la idea de que los primeros son más importantes que los segundos, por lo tanto los primeros tienen prevalencia y son protegidos con más veracidad por parte del Estado Colombiano.

¿Por qué las personas en Colombia no esperan que sea el Estado el que cumpla con su obligación de ejecutar lo pactado en 1988 en el Protocolo de San Salvador, sino que se debe diseñar una estrategia para la exigibilidad de los DESC por medio de acciones jurídicas no solo nacionales sino también internacionales? Es evidente que en Colombia existe una falta de respeto y atención en estos derechos, que se ve refleja en la pobreza, falta de servicios públicos esenciales, el hambre y la discriminación, generando exclusión social y económica.

El goce de los DESC es determinante para el deleite efectivo y no discriminatorio de los derechos civiles y políticos. Ya que no sería posible asegurar el disfrute de ese tipo de derechos sin tener en cuenta los económicos, sociales y culturales pues, esto en si acarrea una discriminaciones. La exigibilidad es un proceso legal,

político y social. La forma en que el Estado cumpla con sus obligaciones respecto de los DESC debería tener algún tipo de vigilancia y control, así mismo al ser social debería tener participación ciudadana.

De todo lo ya mencionado, es posible deducir, que estos derechos pueden hacerse valer de forma individual o colectiva ante las instancias judiciales a nivel nacional y ante órganos internacional (como se citó anteriormente, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos).¹

Es pertinente en este punto de la discusión, mencionan el carácter vinculante de la Declaración de Quito: los Estados deben establecer, al menos un mínimo de garantías para que en el momento de no ser cumplidas, puedan acudir a Organismos Internacional, claro está, habiendo agotado antes los recursos internos establecidos. Este punto suscita un gran problema, pues la ya mencionada exigibilidad, –en Colombia- no presenta los mínimos de garantías en algunos derechos económicos, sociales y culturales; por lo tanto, recurrir a un Organismo Internacional puede resultar dispendioso.

Las obligaciones de los Estados respecto a los DESC consisten en cuatro partes como ya había sido mencionado anteriormente:

- Una obligación de respeto, que consistente en la no interferencia del Estado en la libertad y el uso de los recursos propios de cada individuo o de un grupo.

¹ Para dar mayor claridad frente al punto de defensa en las instancias judiciales nacionales e internacionales, ver anexos.

- Una obligación de protección, que se basa en proteger el goce de estos derechos frente a daños causados por terceros.
- Una obligación de satisfacer de forma total el disfrute de los derechos.
- Una obligación de sancionar los delitos cometidos por cualquier persona que atente contra los DESC.

Es en ese sentido como estas obligaciones deben verse materializadas, en no discriminar este tipo de derechos y darle prioridad a los que la Constitución Política de 1991 en Colombia denomino “Derechos Fundamentales”. Y es después de este primer punto mencionado donde debe materializarse la obligación del Estado, en adoptar medidas especiales para la protección de los mismos. Tales medidas deben consistir en actos concretos, deliberados y orientados lo más claramente posible hacia la satisfacción de la totalidad de los derechos.

Debe imperar el argumento, en el cual corresponde a los Estados justificar su demora, falta de actividad y persuasión en el cumplimiento de esas obligaciones, en este caso, deberá responder por ello ante Organismos Internacionales, por no acatar lo impuesto en Convenios Internacionales aceptados y ratificados por ellos con conocimiento pleno de los mismos.

Después de la breve introducción que se presentó, en este punto de la Investigación es fundamental profundizar el tema, partiendo de los indicadores de progreso, dichos indicadores nacen del mismo Protocolo de San Salvador donde se estableció que los Estados parte deberán presentar informes periódicos respecto de las

medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos en él establecidos.

Por lo tanto, dichos informes son los indicadores tomados para establecer el avance o progreso de cada uno de los Derechos allí mismo consagrados. Con el propósito de desarrollar el progreso, se hace un análisis integral, mediante la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (19 de julio 2008). Quienes establecen lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y cultural.²

La mejora de esos Indicadores de Progreso, establecido por el artículo 19 del Protocolo de San Salvador, se ve reflejado en los parámetros fijados por la Organización de Estados Americanos (OEA) -anteriormente mencionados-; que deben cumplir cada uno de los Estados al presentar los informes. Esos parámetros fijados son un avance, ya que se les establece a los Estados el medio para informar a la Comisión y esto, es un adelanto, toda vez que no se realiza teniendo en cuenta el juicio de cada uno de ellos.

1.1. Importancia

Estos indicadores que generan señales de progreso en los Estados, son la posibilidad de acceder a fuentes confiables y seguras de información. Es una manera directa y real de obtener datos disponibles y confiables para ser estudiados, puestos a disposición por parte de los Estados. Y es necesario recordar, que los Estados parte están en la obligación (como se ha reiterado anteriormente según el artículo 19 del

² Para profundizar este tema, en términos de lineamientos e indicadores de progreso, ver anexos.

Protocolo de San Salvador) de garantizar la elaboración, y remitir estos informes a la Comisión, además deben velar por su publicidad, la accesibilidad, la rigurosidad y la transparencia de los mismos, ¿Por qué? Esto es una condición para que la ciudadanía de cada uno de los Estados parte tenga participación en este proceso, y así mismo hagan un seguimiento y control del protocolo.

Aunque el Protocolo de San Salvador tiene gran importancia, no debe remplazar otros sistemas de seguimiento que han sido desarrollados como protección Universal de los DESC, sino armonizar diferentes mecanismos de protección. Lo que generó este Protocolo fue la posibilidad que, a través, de una selección de problemáticas *específicas de cada región y de cada estado*, generar un alcance de cumplimiento del principio de rendición de cuentas, que tiene como resultado estos indicadores de progreso.

Por eso los indicadores propuestos serán sólo indicativos y en modo alguno reemplazarán la necesidad de que los órganos de supervisión creados al efecto definan en cada caso una estrategia para el seguimiento de la situación de cumplimiento del Protocolo en cada Estado. (Organización de Estados Americanos y Comisión Internacional de Derechos Humanos, 2008)

Ahora bien, es pertinente citar las siguientes dos afirmaciones, ya que se mencionó los DESC en comparación con los llamados “derechos fundamentales”, y de los indicadores de progreso:

[...] en primer lugar, que la diferente naturaleza de ambas categorías de derechos no es tal, puesto que los derechos civiles también implican obligaciones positivas (y no sólo negativas) para los Estados y, en segundo término, que los DESC aunque ciertamente deben ser exigidos a los gobiernos mediante vías políticas son también susceptibles de control por parte de

órganos independientes, que pueden entrar a valorar si las actuaciones gubernativas están razonablemente orientadas a cumplir con los compromisos asumidos por el Estado o no lo están (Tejio García, 2010, p. 2322)

En las afirmaciones anteriores, se encontró relación en el control que se hace a esos indicadores de progreso, como lo nombran en lo citado, no solo por el Estado sino por órganos independientes como lo es la Comisión o como lo es la ONU. Y un grande indicador de progreso de los DESC, es el traído a estudio del señor Carlos Teijo Garcia.

En avance, el Comité DESC de la ONU, generó un aporte que delimita el contenido de obligaciones mínimas contraídas por los Estados en diferentes tratados dentro de ellos el Protocolo de San Salvador, vale la pena aclarar, que estas obligaciones son auto ejecutivas, es decir, no necesitan un desarrollo legislativo en cada uno de los países y buscan asegurar a la comunidad:

- Acceso a una alimentación esencial mínima que sea adecuada y nutritiva para que nadie padezca hambre
- Garantiza el acceso a un hogar, una vivienda y unas condiciones sanitarias básicas y dignas
- Garantiza el suministro adecuado de agua potable
- Facilita medicamentos esenciales, que figuran en el Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales de la OMS.

La noción del desarrollo del Protocolo de San Salvador, pretende fundar un concepto de obligaciones *esenciales* del Estado en materia de DESC, no solo de Derechos Fundamentales, sino de todos los derechos, toda vez que tienen la misma

importancia y ninguno prima sobre otro; el Estado desempeña una función fundamental y de trascendencia en relación con los DESC, donde se busca crear estrategias de lucha contra la pobreza de países en desarrollo que se debe ver reflejado en el concepto de la “justiciabilidad” que se mencionó al inicio de la investigación y que busca compatibilidad con las obligaciones jurídicamente vinculantes para cualquier Estado que sea parte en el Pacto.

Frente a todo lo dicho anteriormente, es fundamental traer a colación al estadounidense Martin Luther King, quien asegura que *“Los derechos humanos son sus derechos. Tómenlos. Defiéndanlos. Promuévanlos. Entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y enriquezcanlos. Son lo mejor de nosotros. Denles vida”*.

Este capítulo desglosa a modo puntual, la noción del progreso del Protocolo de San Salvador, así como los deberes que corresponderían asumir al Estado Colombiano simétricos a la conservación de los DESC, toda vez que es un mecanismo proteccionista de derechos, que mediante el concepto de justiciabilidad podría proporcionar a los ciudadanos Colombianos una mayor seguridad jurídica. A causa del análisis anterior es pertinente traer como ejemplo las empresas transnacionales, ya que se ha evidenciado una constante violación de derechos por parte de este tipo de compañías.

Se buscara examinar el rol que ocupan las empresas transnacionales en la infracción de los DESC, y si el Estado atiende a un grado de control básico de los activos productivos y de participación en los flujos económicos en Colombia.

2. EMPRESAS TRANSNACIONALES

Las empresas transnacionales han tenido una evolución importante, gracias a los medios de comunicación y la publicidad implementada por parte de ellas, ligada al fenómeno de la mundialización, siendo indiscutible el poder económico del que gozan las corporaciones transnacionales. La siguiente imagen refleja algunas de estas empresas.



Figura 1:(Desconocido, *Multinacionales*, 2015)³

En este capítulo se desarrolla el análisis de las empresas transnacionales. “La naturaleza y el papel de las sociedades transnacionales son temas que vienen ocupando la atención de los analistas de diferentes disciplinas desde el comienzo de la segunda mitad del siglo XX” (Teitelbaum, 2007, p. 12). A continuación, se quiere determinar el papel que poseen las empresas transnacionales en las sociedades, con el propósito de

³ la presente imagen se busca maximizar el interés del lector al centralizar de manera crítica la expansión mundial que han tenido a lo largo del tiempo las compañías, allí se evidencia no una ni tres importantes, sino que se demuestra la propagación que ha tenido en el mercado este modelo de sociedades.

comprobar si implican beneficios no solo para la sociedad sino también para quienes hacen parte de ella.

Las empresas transnacionales tienen relación con el capitalismo, porque su finalidad es expandir y aumentar su mercado en las sociedades que involucran estas compañías en su interior, con el propósito de que la economía incremente tanto para las corporaciones como para la sociedad. Así mismo esto hace que estas corporaciones generen cambios en aspectos económicos, ambientales, sociales, culturales, debido al incremento económico que se va generando por la expansión de mercado, pero, también se crean modos de vulneración de derechos colectivos que muchas veces no son conocidos y expuestos a la luz pública por razones de poder y dominación política

Es importante establecer si las empresas transnacionales tienen alguna responsabilidad por la violación de derechos colectivos a nivel Nacional e incluso a nivel internacional, “normatividad constituiría un instrumento importante para develar responsabilidades, beneficiarios y cómplices de las múltiples violaciones de los derechos humanos que contribuyen a la persistencia de sistemas sociales injustos, y que se pretenden inamovibles e inmodificables” (Teitelbaum, 2007, p.13).

El poder que tienen las empresas transnacionales se fundamenta en la economía internacional, relacionado con el mercado, la fuerza de trabajo, el consumo y, como todo, estos aspectos son muy influyentes para el funcionamiento de los Estados, ya que permiten la entrada de mercados a sus territorios, con el propósito de incrementar el empleo y de esta forma disminuir los índices de desempleo, permitiendo así, que los dueños de las sociedades incrementen su poder adquisitivo. Sin embargo, y tras un

análisis, surgen preguntas como: ¿Las condiciones de empleo que brindan a las personas encargadas de incrementar las ganancias, son condiciones óptimas de empleo, sin vulnerar derechos del trabajo o derechos colectivos?

El consumo, es un efecto importante que tienen las empresas transnacionales porque es una forma de demostrar el poder que poseen a nivel mundial, bien sea por la marca, propaganda, colores, símbolos, sonidos, entre otras formas de publicidad que incluyen situaciones sociales, económicas, épocas del año, que permiten un incremento en el desarrollo económico y aumento de ventas de sus productos. En su mayoría de veces han tenido influencia en países menos desarrollados, con la vaga excusa de la globalización, con el fin de obtener una mayor posición a nivel mundial en el aspecto económico, tecnológico.

En diferentes ocasiones, estas empresas llegan a los países por medio de fusiones empresariales que, con ayuda de los gobiernos aumentan beneficios empresariales y por consiguiente aumentan mercados para su propio beneficio, dejando a un lado las personas que, bajo la tercerización, dan su fuerza de trabajo a esta ardua labor, la de incrementar el poder adquisitivo de cada una de estas empresas, entrando así, en el juego de situaciones no óptimas de trabajo para quienes están implicadas e incluso vulnerando derechos colectivos, y fundamentales.

2.1. Empresas transnacionales en Colombia.

A lo largo de los años se ha evidenciado que la permisividad de los gobiernos colombianos han generado un sin número de violaciones de los derechos fundamentales de los trabajadores, así como el quebrantamiento de los convenios de la Organización

Internacional del Trabajo, lo cual genera que el país sea uno de los mejores lugares para la participación de estas sociedades económicas, por sus bajos costo laboral y su gran acogida social.

“Colombia fue objeto del despliegue de las transnacionales estadounidenses y europeas que rápidamente la tomaron, al igual que toda América Latina, como mercado natural y patio trasero de sus economías expansivas” (Teitelbaum, pag.12, 2007), es decir, que empresas transnacionales en Colombia han venido ocupando un lugar importante en la economía del país. Por tanto, la iniciativa se fundamenta en aumentar la inversión extranjera para de esta forma obtener un mayor capital y consumo en el territorio colombiano sobre productos que son reconocidos a nivel mundial.

El Estado Colombiano tiene una posición frente a las empresas transnacionales sobre una ayuda económica y social con el fin de incrementar, crear empleos para quienes participen y brinden su fuerza de trabajo a estas empresas. Las empresas transnacionales tienen dos funciones: *“creación de empleo, también para un desarrollo económico más amplio a través de la mejora de las capacidades y la transferencia de tecnología.”* (Organización Internacional del Trabajo, 2014).

Colombia, siendo un país poco desarrollado quiere incrementar su factor económico y establecer mejoras a nivel comercial, en cuanto al mercado cree que la mejor forma de hacerlo es permitiendo que las empresas transnacionales se incorporen en el territorio, por medio de franquicias que se incluyen en el territorio. En su mayoría, estas empresas se encuentran ubicadas en Estados Unidos, que es una potencia mundial con un pensamiento capitalista y con visión de negocios, que en muchas ocasiones

dejan a un lado la protección de derechos mínimos fundamentales de quienes brindan la fuerza de trabajo para aumentar sus ingresos y aumentar su reconocimiento como potencia frente a otros Estados.

En Colombia, las empresas transnacionales se incorporan, por medio de tratados internacionales que ofrecen acuerdos aplicables en la legislación interna, porque hacen parte del Bloque de Constitucionalidad, en el momento que los ratifican para su aplicación. Todo esto permite que estas empresas imaginen que poseen el derecho de hacer uso de los recursos naturales, el deterioro de los mismos, vulneración de derechos de la población, vulneración de derechos sindicales y de asociación, colaboración con la guerra interna que sufre el país. Fundamentando, es preciso anotar:

esta incidencia se refleja también en la imposición de acuerdos, pactos y tratados llamados de cooperación y comercio, y en la implementación de políticas públicas reflejadas en legislaciones lesivas que permiten la expoliación de recursos nacionales, la limitación de la soberanía, el empobrecimiento de las regiones, el deterioro de la salud de los pobladores y del medioambiente, violación de los derechos sindicales y de asociación, responsabilidad y participación en la guerra sucia, como lo reflejan procesos de expansión masiva (Teitelbaum, pag. 13, 2007).

Bajo esa perspectiva, es considerable acotar que, Colombia es un país con una gran biodiversidad obtenida por la ubicación topográfica en la que se encuentra, permitiendo que se tenga un incremento y una cantidad de recursos naturales que se explotan para obtener un factor económico importante para el país en el mercado. A partir de esto las empresas transnacionales que llegan al país se instalan para aumentar su poder adquisitivo haciendo uso de estos recursos.

Sin embargo, uno de los aspectos más importantes de Colombia es la presencia por un largo tiempo de un conflicto armado interno lo que hace pensar que existe zonas no aptas para que empresas transnacionales se instalen y desarrollen todo su potencial devastador, debido a situaciones de vulnerabilidad, de violencia y seguridad ya que se llegaría a pensar que los afectaría enormemente, pues si se presenta alguna situación de conflicto, son ellos lo más afectados, por estar en medio de fuego cruzado. Sin embargo, se ha llegado a determinar, por medio de fuentes bibliográficas, que estas empresas se posicionan en ciertos sectores en los cuales se está cerca al conflicto.

Las razones por las cuales estas empresas se posicionan en estos sectores, es porque en ocasiones se financian con ayudas de los grupos armados ilegales, de esta forma se comenten atroces crímenes hacia trabajadores de las empresas que deciden hacer parte del sindicato, vulnerando derechos humanos, derechos ambientales. Casos conocidos de estas violaciones podría ser el caso Coca - Cola, el caso Drummond, Chiquita Brands, Dyncorp.



Secuencia de las fotos del vertimiento de 500 toneladas de carbón en la costa colombiana el pasado 18 de enero de 2013.

Figura 2 (Desconocido, La masacre de las Bananeras, 2013)

Figura 3 (Desconocido, No War but the class war, 2014)

Figura 4 (Desconocido, Drummond arroja carbón en la bahía, 2013)⁴

El gobierno nacional, aprobó y acepto que la empresa Drummond explotara, explorara y exportara el carbón ubicado en el departamento del César; generando un incremento económico y de oportunidades para la empresa y para el gobierno; ya que brindaban mejores condiciones sociales, ofertas de empleo ayudando a la economía de las pequeñas familias.

Pero se debe cuestionar si realmente, estas empresas han propendido por el bienestar y el cuidado de los trabajadores, del medio ambiente; ya que en el interior muy poco se conoce sobre los tratos inequitativos y crimines generados a mineros que prestaban su fuerza de trabajo para ayudar al engrandecimiento de esta empresa.

No solo se vulneran derechos de los trabajadores, sino también se vulneran derechos sociales y colectivos a las comunidades que habitan en el mismo sector en el cual se ubica esta empresa transnacional, debido a la exploración, explotación y exportación del producto (carbón), que genera daños en muchos casos irreparables para los recursos naturales que afectan de igual forma derechos humanos, como consecuencia de la contaminación, la falta de agua que son necesarios para la subsistencia de la población.

⁴ La pertinencia de este tipo de imágenes permiten develar la evidencia del caso Chiquita Brands y Drummon, la empresa tiene proyectos carboníferos, que se incluyó en Colombia a mediados de los años 80, por razones de geología, ubicación ambiental, para hacer uso del suelo y de las vías marítimas para lograr los objetivos de esta empresa multinacional

En información dada por Teitelbaum, pag.14, (2007), determina que es irónico que *“esta empresa tiene cantidad de carbón usado como combustible para producir energía eléctrica, y esto no deja de ser paradoja teniendo en cuenta que según el censo de 2005, el 11% de la población del Departamento del Cesar, no tienen electricidad.”*

La población pensará que el gobierno Colombiano en la parte económica se ve beneficiado, pero en ocasiones no tanto, porque no pagan las regalías suficientes que se establecieron en los contratos por el hecho de estar en el territorio haciendo uso y aprovechándose y obteniendo ganancia de recursos propios del país, sino por el contrario le pagan al gobierno sobre el precio de venta del producto.

En este caso sobre Drummond, se reflejan denuncias por parte de la población por los daños ambientales, en la salud y en la vida de quienes dirigían sindicatos creados para mejorar condiciones de trabajo y de supervivencia, vinculados con grupos paramilitares que tenían una alianza con la empresa para evitar de cualquier forma que los trabajadores hicieran parte del sindicato ocasionando asesinatos de muchos de quienes pertenecían a los mismos.

Así mismo sucedió con la transnacional Chiquita Brands⁵ una Empresa internacional dedicada a la producción y distribución de plátanos, se ubicó en el país en zonas del conflicto armado, más exactamente, en las zonas del Magdalena, y presentaban alianzas con los grupos ilegales (paramilitares), que ayudaban a financiarlos y de esta forma cometer asesinatos de trabajadores bananeros; quienes protestaban en contra de las condiciones de trabajo que les ofrecía la empresa, que solo

⁵ Para la época se conocía bajo el nombre de *United Fruit Company*.

le interesaba la producción del producto para su exportación y aumentar su factor económico.

Daños ambientales, salud, desplazamiento de la población, son consecuencias que van proporcionando las multinacionales que intervienen en el territorio Colombiano, y es como en ocasiones se le pueden relacionar con delitos de prostitución infantil, muertes del personal, tráfico de drogas y armas que nunca han sido investigados. Son en estos eventos donde se refleja un profundo desinterés por parte del gobierno por la protección a todos los derechos sociales y colectivos que presenta la población. Otro caso en el cual se deja a un lado los intereses de la población y se vulneran los derechos al propio país es el de Dyncorp, en él se ejecutan fumigaciones sobre plantaciones de coca ubicados en ciertas zonas del territorio Colombiano, lo que implementaría una cierta cantidad de químicos, personal capacitados para ejercer dicha actividad, justificando esta práctica en el llamado plan Colombia.

Finalmente, es preciso añadir que, este tipo de empresas tan grandes y con tanto posicionamiento en el mundo entero, que ofrecen de entrada solo beneficios “bonitos” al país donde producen, o a la población de los mismos, tienen un fondo oscuro que se fundamenta en el factor económico cuyo fin, solo pretende el incremento económico y territorial, vulnerando así, derechos sociales, humanos, ambientales.

2.2. La corporación: Instituciones o Psicópatas

Se tendrá en cuenta el documental *“la corporación: instituciones o psicópatas”*, con el propósito de determinar las conductas de las empresas y como intervienen estas en los lugares donde se incrementa su poder económico; observando si de alguna forma

por medio de su actuar vulneran derechos económicos, sociales y culturales de la población.

Este documental desarrolla de manera ilustrativa la evolución de las empresas y compañías existentes hasta el momento, pues permite evidenciar como se crean estas personas artificiales en los Estados Unidos, influyendo de manera gradual en cada una de nuestras etapas psicosociales, exhibiendo decisiones que atentan contra la naturaleza propia del ser humano bajo la premisa de maximización de utilidades para los accionistas. Además se hace una división de perspectivas.

Es por esto que el documental permite observar la contaminación excesiva de fábricas en todos los caracteres posibles, como por ejemplo los ríos de Carolina del Norte, cuyo origen es en gran magnitud a las granjas productoras, las cuales no permiten la conservación de un ambiente seguro, evitando la creación de riqueza y contraponiendo el criterio principal de estas corporaciones, ya que tienen como verdadera consecuencia la usurpación de la riqueza.

La desconfianza que existe sobre las empresas trasnacionales han dislocado el desempeño de estas para la correcta ejecución y protección de derechos, toda vez que se decae el concepto de deber y se apropian de teorías basadas en el incremento económico, es decir, es necesario estudiar este documental, ya que expresa como las corporaciones han interferido de modo progresivo en la concepción de violación y rompimiento de derechos económicos, sociales y culturales a lo largo del mundo, considerándose como psicópatas que controlan el orden social.

2.2.1. Las empresas son personas:

Se estudia como a cualquier paciente psiquiátrico. Adquieren los derechos legales que merece una persona, pero son personas sin conciencia moral, ya que no se preocupan por los demás solo se preocupan por sus accionistas y las ganancias concentradas en ellos. El problema es que las empresas trasnacionales no son humanos, residen en la búsqueda de bienes, lo que ganan nunca es suficiente por lo cual les resulta imposible olvidarse de su base económica, como apropiadamente se dice en el documental *“no tienen un alma que salvar ni un cuerpo que se pueda encarcelar”*, buscan como ganar el máximo posible en cualquier materia, olvidando la protección de los derechos laborales que ostentan sus trabajadores.

No obstante, las corporaciones tienen la obligación consigo mismo de aumentar de tamaño y obtener beneficios y en su esfuerzo por adquirir más dividendos pueden llegar a hacer que sean otras personas la que paguen las consecuencias de su impacto en la sociedad (Externalidad), y es en este punto en donde se centra la investigación, se ven afectados otros grupos sociales que no intervienen y si tienen como resultado maltrato, indiferencia, transgresiones en sus derechos, entre otras afectaciones.

Al analizar las características que componen el desorden de psicopatía, y resulta que este tipo de corporaciones constituye un psicópata; deberían ser responsable de sus acciones, debería existir una responsabilidad social, aunque sea una estructura artificial, ya que sus miembros o ejecutivos si tienen responsabilidades morales, están sujetos a la toma de decisiones.

La corporación no es una persona pero sus miembros si, piensan, y ellos están dispuestos a destruir cualquier cosa o persona por el simple hecho de la evolución e incremento de sus beneficios.

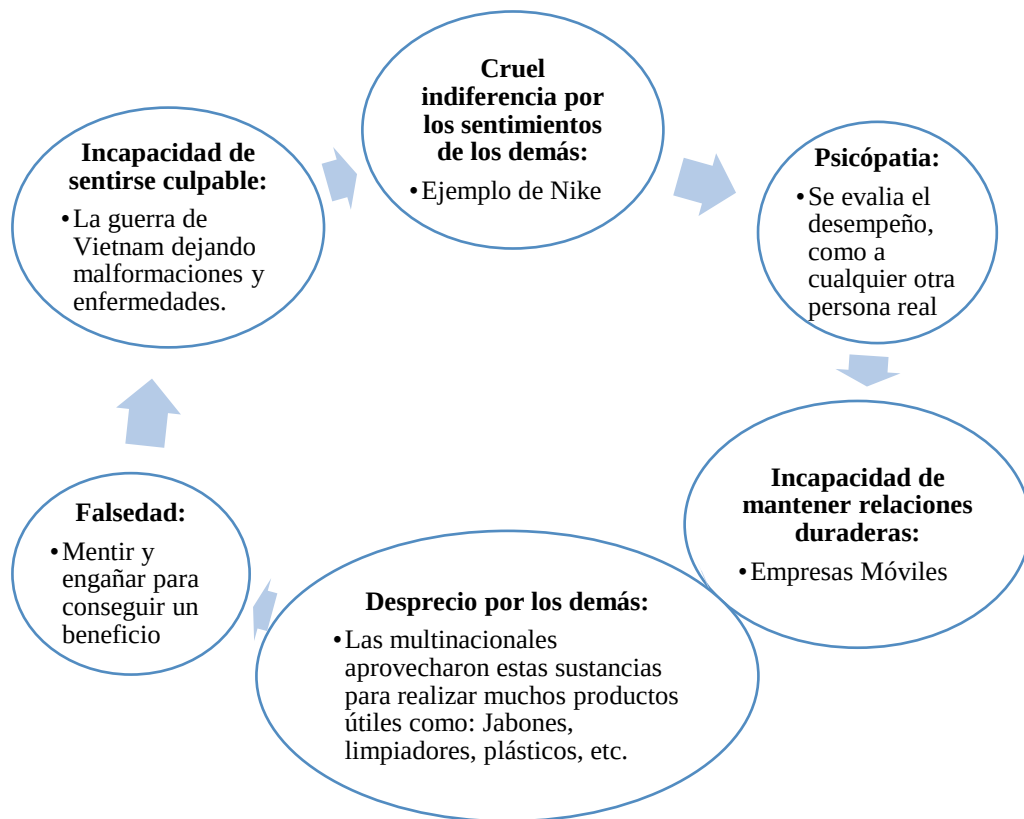
2.2.1.1.Paradigmas Mentales

Los paradigmas mentales refieren a los términos económicos que ha dejado sin barreras a estas corporaciones, ya que no intervienen en todos los temas, solo en unos, lo cual evidencia la falta de políticas gubernamentales en los países, así como la avaricia, generando consigo solo desgracia social, en donde se pretende maximizar los beneficios sin importar lo que se está realizando, pero se están creando ilusiones que obligan de alguna forma extraordinariamente eficiente a pensar de determinada manera, conforme a ciertos parámetros, además se dan percepciones diferentes, sin permitir reflexionar al ser humano en que se está convirtiendo, es decir, se está desconociendo el ser, se despreocupa por su conservación e inician con la destrucción de su propio hábitat, alimentos naturales reemplazándola por productos industriales que en su mayoría tienen en su composición químicos que afectan la salud.

Además, las condiciones sociales y económicas necesarias para una vida con dignidad, igualdad social, salud, educación, protección del medio ambiente, etc., deben ser garantizadas por cada uno de sus intervinientes en la relación, los ciudadanos, empresas, Estado; pero se observa la desprotección de estos derechos por parte de autoridades judiciales y de empleados.

La destrucción de la concepción de derechos económicos, sociales y culturales es actual, las estadísticas reflejan que los ciudadanos no son poseedores de derechos

según su propia concepción, se señala que la barrera mental que las corporaciones han generado destruyen la lucha por los derechos de los cuales somos poseedores por el hecho de ser humanos, se da prioridad a organizaciones artificiales y no a las ejecutoras de ellos o al consumidor, creándose una cosificación de personas.



Diseño de los autores: actuar de las empresas

En el diagrama se observan diferentes tipos de percepciones dadas por la sociedad al momento de evaluar a las corporaciones, se presenta un análisis estadístico y social respecto a diferentes temas de interés general, lo que implica de cierto modo, aumentar el beneficio de la creación de riqueza a los propietarios y en muchas ocasiones permitirles evadir sus responsabilidades, toda vez que se hace un ajuste a las normas sociales relacionadas con el cumplimiento de las leyes.

Es sin duda que el video permite observar como cada día se están creando las relaciones de carácter comercial, siempre se busca un beneficio del servicio prestado o de la ayuda suministrada, sin importar el motivo se argumenta que es necesaria la retribución de forma económica.

2.2.2. Los grupos y su influencia:

Se debe decir que, se utilizan medios de comunicación para coaccionar de manera inconsciente a los intervinientes sin importar que tipo de persona sea, se observan niños y adultos en esta situación.

Se hace una recopilación de un sin número de eventos históricos, relevantes para las personas porque viven su cultura y valores sociales; recuerdan el 11 de Septiembre de 2001, cuando sucedió el atentado de las torres gemelas en Nueva York, ya que se hizo una variación de precios en el mercado bancario, con el ánimo de conseguir un beneficio a pesar de la tragedia y constante vulneración de DESC.

Posteriormente menciona la prestación de servicios, la cual debe ser proporcional a la necesidad de la población sin discriminación alguna, un ejemplo significativo sería la fuerza civil, ya que todos la necesitamos por prevención. Y se analiza a la corporación como una persona legal, observándose consigo que tiene el perfil psicológico de un psicópata, es decir, que en ese orden de ideas, si son estas las que rigen nuestro diario vivir estaríamos inmersos en un mundo lleno de locura, en el cual esta patología, no lo es, toda vez que es propia de la existencia de esa fuente de

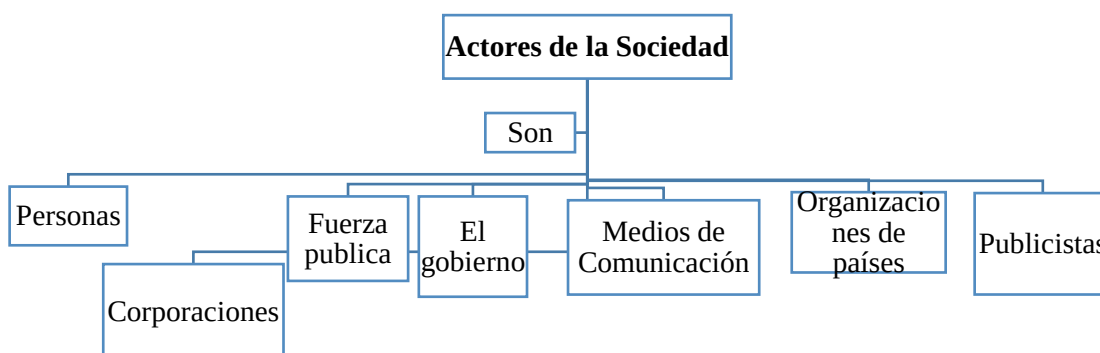
control ejercida por las corporaciones, concluyendo, quien tiene la responsabilidad moral de nuestras acciones, nosotros no somos dueños de ellas.

No es necesario irse a otros país para lograr ver la magnitud de las corporaciones en el pensamiento humano, he aquí, en Colombia en donde de manera cotidiana se observa el poder negocial que tiene cada medio de publicidad y mecanismos en general que ayudan a que dichas compañías sigan creciendo paulatinamente.

Se da una limitación en los derechos económicos, sociales y culturales del ciudadano, en cuanto a garantías personales, bienestar social y peor aún dignidad, ya que se olvida el objetivo principal de la conservación institucional, derrotando herramientas educativas, recursos en salud, avances investigativos, entre otros tipos de procedimientos que podrían facilitar el crecimiento personal.

2.2.2.1.Sujetos Sociales

El siguiente diagrama grafica de manera concreta los intervinientes tanto en la efectiva como en la incorrecta aplicación de los DESC en las relaciones cotidianas.



Sujetos Sociales: Actores de la Sociedad

Este diagrama establece los tipos de actores sociales existentes en un grupo poblacional, en tanto, la competencia entre las corporaciones hace que no tengan valores éticos generando la competencia legítima con el propósito de crear una imagen agradable, interesante y conforme a lo que se desea, logrando una publicidad mediática. También se estudia cómo las corporaciones de hoy -y siempre- han trabajado arduamente por la venta no de productos sino de marcas, es allí donde juegan un papel fundamental todos los medios de comunicación, mencionan como ejemplo a Disney que tiene miles de productos pero lo que tiene que ver con la palabra Disney siempre se referirá a la familia. Muestra que existe maneras de patentar la vida, al tomar General Electric con una bacteria que comía residuos químicos, y con esta batalla que se presentó se logró patentar por primera vez una vida, escribiendo un precedente histórico en el cual cualquier objeto, vivo o no vivo podría ser patentado.

Finalmente señala una disputa entre periodistas de News Fox y la multinacional Monsanto, por un documental que se relataría en el canal. Sin embargo Monsanto se opuso amenazando económicamente a la cadena televisiva -de 22 canales- dejando a Fox en una crisis financiera, así que finalmente los periodistas serían despedidos. Toda esta situación permite especular la independencia de los medios de comunicación, pues no es satisfactorio ejercer procesos de relaciones interpersonales cuando existen empresas transnacionales que ejercen presión en todas y cada una de las determinaciones propias de cada persona, lo que implica de manera necesaria, entender que los comportamientos sociales están regulados en gran parte por no decir en su totalidad la información, por la presión de dichas corporaciones.

2.2.3. Los gobiernos y las corporaciones:

El documental comenta que en Estados Unidos se originó el fenómeno gracias a Franklin Delano Roosevelt, quien propuso hacer una política social con el fin de reactivar la economía estadounidense, pero como era de suponerse, la mano “inesperada” de las corporaciones apareció y ejerció, como de costumbre, las alternativas necesarias para que no se llevara a cabo dicho plan para el desarrollo político y social, muchos pensamos que es necesaria la intervención de este tipo de empresas para el continuo y normal funcionamiento social, pero no es así, se ha evidenciado en este y en diferentes estudios que las empresas multinacionales ejercen el poder de manera egoísta y precaria, en donde se olvida de intereses ajenos y se preocupa por la conservación de su economía.

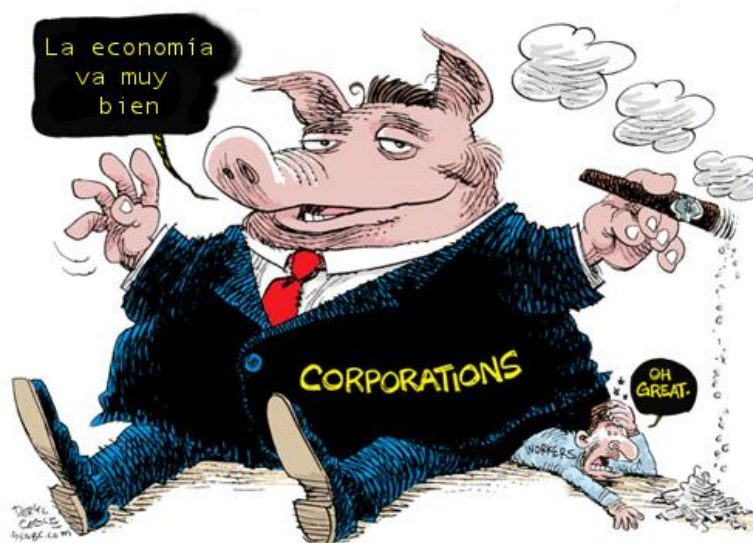


Figura 7 (Desconocido, ¿Son más poderosas las corporaciones que las naciones?, 2012)⁶

6 Esta imagen ejemplifica de modo burlesco lo que sucede a diario con las corporaciones, los trabajadores e intervinientes, toda vez que marginalizan al trabajador y controlan a plenitud la economía nacional, mediante estrategias financieras y sociales. Además se ve como la empresa es quien tiene mayor capacidad negocial, con el tamaño de la corporación y el trabajador quien se observa comprimido y sin alguna posibilidad de liberación, por ser sujeto de sometimientos.

Finalmente se analiza que a diario las empresas buscan embellecer su imagen a través de la herramienta de “Responsabilidad Social Empresarial”, con el ánimo de minimizar el deterioro del objetivo principal, utilizan sus sistemas de producción globalizada, y sus cadenas de valor extendidas para representar una parte importante del sector privado en muchas economías en desarrollo e industrializadas por lo cual debemos analizar claramente que es lo que está sucediendo con las corporaciones y aplica de una manera que favorezca a todos los actores de la sociedad.

El siguiente capítulo estudia el derecho sindical, desde lo social se ha observado que ha existido diversas violaciones a los derechos laborales y son principalmente las empresas transnacionales las encargadas de forzar a la clase trabajadora como se definió en este capítulo, son ellas las que han dominado con el paso del tiempo las formas de producción y son las principales ejecutoras de violaciones a los DESC, no solo en Colombia sino a nivel mundial, por eso es necesario mencionar que es el derecho sindical, el paso del derecho sindical en Colombia y como el Estado ha intentado generar mecanismos de protección para los trabajadores y ciudadanos.

3. DERECHO SINDICAL

El derecho sindical estudia las relaciones sindicales que se dan en los vínculos de trabajo, en estas relaciones colectivas se debe tener en cuenta la categoría de libertad sindical, la asociación sindical- asociación colectiva; con el fin de lograr mejoras en las condiciones laborales, protección de derechos de los trabajadores sindicalizados. Los sujetos que hacen parte del derecho sindical son los empleadores y el grupo de trabajadores sindicalizados.

La siguiente imagen es importante ya que representa la posibilidad de ejercer actividades que combatan la desigualdad social y especialmente el desequilibrio entre los recursos y bienes de los que gozan los dueños de los medios de producción.



Figura 8: (Desconocido, A questão de um sindicato de professores contratados, 2013)⁷

⁷ El sindicalismo es descrito como esa fuerza laborar, que nace de la unidad, toda vez que genera seguridad laboral para sus integrantes, se da la ilusión de protección por una organización que tiene como fin el cumplimiento efectivo y certero de todos y cada uno de los derechos laborales de los cuales son sujetos. La fuerza del sindicato es la puerta a un ejercicio laboral transparente.

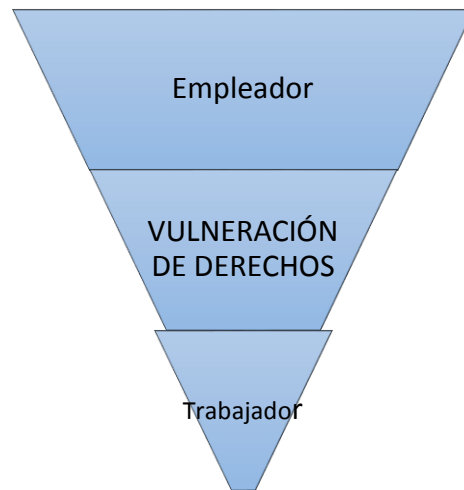
Estas organizaciones de corte colectivo poseen autonomía sindical, es decir, que los trabajadores tienen autonomía de participar y pertenecer al sindicato. Debe haber una participación igualitaria de los miembros del sindicato en la toma de las decisiones y así obtener beneficios colectivos.

El derecho sindical ha tenido una posición importante ya que es el medio por el cual se puede reclamar, hacer respetar y solicitar mejoras en ámbitos laborales cuando se ven que han sido vulnerados de alguna forma por parte de los empleadores. Los cuales se han podido observar una jerarquía.

El sindicalismo ha materializado la protección de los DESC, se ha permitido que los trabajadores permitan hacer uso de medios de protección de derechos, no solo por medio del protocolo de San Salvador, sino también por medio de un mecanismo importante, se escucha de manera directa al trabajador y su deseo de protección y garantía de derechos.

3.1.En Resumen

El siguiente diagrama ilustra las categorías más relevantes en el sindicalismo Colombiano, toda vez que se evidencia cómo los trabajadores quedan en un pequeño espacio de la pirámide social siendo los principales afectados en la vulneración de derechos, además se observa como el empleador es quien domina en el campo laboral.



Jerarquía relación laboral

3.2. Derecho sindical en Colombia

En Colombia, los derechos sindicales son derechos fundamentales, establecidos en la Constitución Política de 1991, y a su vez cuenta con el carácter de normas internacionales, formando un paquete que hace parte de la legislación interna del país para su correcta aplicabilidad.

Siendo el derecho sindical un derecho fundamental, que incluyen derechos humanos vinculados en pactos internacionales de Derechos Humanos, suscritos en Convenios de la OIT, en la Declaración de Derechos humanos, en el Pacto internacional de Derechos económicos sociales y culturales, entre otros, permiten garantizar que los derechos de la población se desarrollen en efectiva forma. Así es como en Colombia, en el artículo 38 de la Constitución estipula y garantiza el derecho de la libre asociación, además en sentencia T-542/92. M.P. Alejandro Martínez Caballero “expresa que el derecho de asociación es una de las manifestaciones del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues toda persona puede optar por

asociarse o no asociarse y en esa medida lograr los fines de su desarrollo en sociedad” (T - 542 /1992, 1992).

Así mismo el artículo 39, derecho de asociación sindical, declaro que tanto los trabajadores como los empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado, fundamentado en el pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, el cual fue aprobado por el Estado Colombiano.

3.3. Tratados de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) -Derecho sindical.

La organización internacional del trabajo, es una organización universal que involucra la figura del tripartismo, que está representada por (empleadores, trabajadores y estados miembros), la cual produce y emite normas internacionales basadas en principios fundamentales que giran en torno a las condiciones de trabajo, que propenden por la igualdad de los derechos de los seres humanos, para lograr condiciones aptas de trabajo, tomando siempre la consideración que este tipo de normas no se encuentren en controversia con la legislación interna de cada Estado que hace parte de esta organización.

La OIT tiene como finalidad, promover el trabajo decente desarrollando políticas sociales y económicas, incentivando el dialogo social que debe haber entre las organizaciones sindicales y los empleadores en el momento que se establezcan mejoras en asuntos sociales y económicos, con el propósito de ganar beneficios para ambas partes. Dicha organización internacional emite convenios y recomendaciones que son

acuerdos internacionales celebrados entre los Estados que son vinculantes en el momento de la aplicación a un caso en concreto.

Los convenios ratificados se encuentran en el mismo rango de la Constitución, los cuales hacen parte del bloque de legalidad, es decir, se integran a la legislación interna y hacen parte del bloque de constitucional, la Corte determina cuales hacen parte y son de aplicación directa.

En Colombia han sido ratificados el convenio 087: “convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación”, el convenio 098, “convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva”, el convenio 154: “convenio sobre la negociación colectiva”.

El siguiente capítulo permite unificar la idea trabajada con anterioridad, en él se observara “*The Coca-Cola Case*”, su constante manipulación o realidad en la ejecución de actividades laborales, ya que ejecutan acciones poco favorables para la correspondiente planificación y ejecución de los DESC en la actualidad. Al ser The Coca-Cola Company una de las empresas transnacionales más reconocidas a nivel mundial, por medio de imágenes publicitarias ha hecho que las personas tengan una concepción totalmente diferente, y es de allí donde se reconoce el nombre de esta investigación, “*¿Realidad o publicidad? Los Derechos económicos, sociales y culturales Vs empresas transnacionales*”.

4. THE COCA – COLA CASE

En este capítulo se fundamenta en el caso Coca –Cola, que fue de gran importancia para esta investigación, y de esta forma poder determinar la relación con la vulneración de derechos económicos, sociales y culturales. Además se ver una historia que nadie conoce de esta empresa que ha tenido una gran posición a nivel mundial, y como por medio de imágenes publicitarias hacen que los ciudadanos tengan una concepción totalmente diferente de las condiciones que le brindan a quienes hacen parte que son de gran ayuda para que esta empresa tenga la posición que tiene.

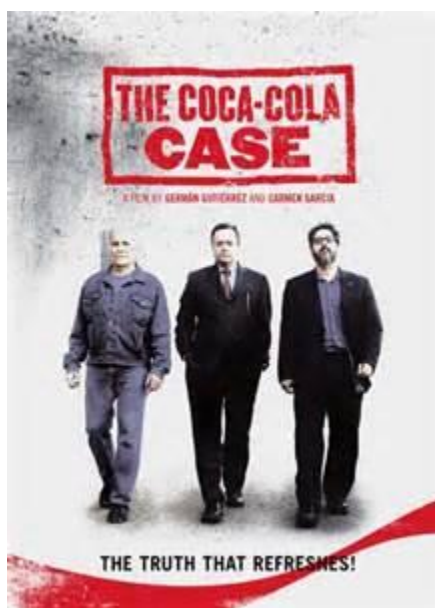


Figura 10 (Gutiérrez y García, *The Coca-Cola Case*, 2009)

Teniendo en cuenta que el mundo entero es consumista y que se fundamenta para comprar en imágenes, publicidad, y marca dejando a un lado el valor de quienes participan en la elaboración de los productos y sin conocer la verdadera historia en el interior de cada empresa, y que en ocasiones se presente una vulneración inmensa de Derechos fundamentales establecidos en el protocolo de San Salvador, y que permite

evidenciar que no hay una correcta aplicaciones en los países que en su interior lo ratificaron con el propósito de lograr una justiciabilidad de Derechos Vulnerados por parte de personas, de carácter empresarial y multinacional.

Es por esto que iniciamos con una reseña sobre el caso Coca – Cola, con el fin de contextualizarlo y a partir de allí poder identificar la vulneración de Derechos a quienes hacían parte del sindicato de la empresa Coca – Cola.

A continuación, se dará una breve reseña del caso, el cual salió a la luz pública en el 2001, por el sindicato Sinaltrainal en un Tribunal del Distrito de Miami, Estados Unidos. En el que se establece la muerte de 470 sindicalistas, asesinados por empresas multinacionales que le pagaban a grupos armados al margen de la ley (paramilitares), con el fin cometer actos que vulneran Derechos Humanos; se establece también, que el Gobierno Colombiano fue negligente al momento de actuar frente a estas masacres en cuanto a la justicia, es por esta razón que nos permitimos por medio de esta caso poder identificar la vulneración de Derechos que pueden tener relación con los DESC.

4.1. Identificación-vulneración de Derechos.

Las primeras denuncias que se dieron a conocer establecían que en el momento que se creó el sindicato de la empresa Coca – Cola (Sinaltrainal), empezaron los problemas; con los asesinatos en julio de 2001.

Los Tribunales Internacionales podían conocer y tener jurisdicción en casos donde se violaran leyes internacionales por la ley “Alien Tort Claims ACT, es por esto que se presentaban en Estados Unidos, frente a los Tribunales de Estados Unidos.

Se tenía que determinar la responsabilidad de Coca- Cola y la relación que llegaría a tener la empresa con las organizaciones Paramilitares, teniendo en cuenta que en Colombia los denunciantes de estos crímenes querían lograr justicia, para los casos de violación de Derechos, asesinatos, encarcelamientos, detenciones, torturas y secuestros de cientos de líderes sindicales que hacían parte del sindicato de Sinaltrainal

Coca – Cola Company, siendo una empresa transnacional que tiene una imagen amplia y una gran capacidad de vender debido al éxito de sus campañas publicitarias en el mundo, no podían expandir la imagen de ser vulneradores de derecho humanos. Por tal razón, en diferentes encuentros realizados entre el abogado de los sindicalistas y las altas directivas de Coca – Cola, se adjudicó que esta empresa ha cometido delitos como genocidio, presión a los trabajadores y explotación laboral, con el fin de que renuncien o abandonen sus luchas sindicales.

Durante la investigación que se realizó se pudo observar que muchos de los actos por parte de la empresa Coca- Cola iban en caminados a actos de violencia contra los líderes sindicales; por ejemplo en Guatemala a finales de los 70 y 80, fueron torturados dirigentes sindicalistas y asesinados cerca a las fábricas de Coca – Cola, a lo cual Coca- Cola , por medio de sus directivos expresaban que no eran los responsables directamente sino que por el contrario los responsables eran las franquicias en el país que radicaba su grandiosa empresa; estas situaciones se vinieron dando en repetidas ocasiones en otros países a lo cual Coca- Cola contestaba lo mismo, es por esta razón que se implementaron campañas contra Coca- Cola para erradicar los asesinatos y vender franquicias para que se prohibiera la venta de los productos de dicha empresa.

Es importante destacar que estos atroces asesinatos también fueron cometidos en la India, Sudán, México, Colombia y Turquía.



Figura 11 (Desconocido, The Coca-Cola Case, Sinaltrainal - Killer Coke, 2009)

La organización internacional de trabajo OIT, siendo un órgano que propende por proteger los derechos del trabajo, por medio de tratados y recomendaciones que se emiten y que son vinculantes para los países que los aprueban y los sancionan en sus gobiernos y que para de esta forma sean aplicados en su política interior de cada país. Es por este motivo que cuando este caso Coca- Cola, llego al Tribunal en Miami se hizo referencia de que se les había solicitado realizar la investigación pertinente a estas masacres a lo cual contestaron, que dichos casos no llegaron, y si llegaban no había representación de la OIT para investigarlos, lo que permitió concluir que nunca hubo investigación alguna.

Todo este caso Coca- Cola, solo es una pequeña representación de vulneración de Derechos Economicos, Sociales y Culturales, que son portegidos por Colombia por el hecho de ratificar y hacer parte del protocolo de San Salvador y que en su momento no se vio una correcta aplicación de justicia en el territorio colombiano y menos internacional

Otro de los casos que se puede establecer una relación de vulneración de los DESC es el de un caso de la empresa transnacional la Drummond Company Inc. quienes tenían nexos con paramilitares para secuestrar, torturar, desaparecer y/o asesinar sindicalistas que trabajaban en pro del cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

Un punto para tener en cuenta en el caso Coca – Cola, son las entrevistas dadas por trabajadores de Coca- Cola en Colombia, en las cuales se establece las condiciones de trabajo que les brinda estas franquicias de la empresa en cada territorio al que pertenecen y expresaban que a los trabajadores les arriendan el camión y son ellos los que se hacen responsables de cualquier cosa que suceda, mercancía y demás aspectos que tienen que ver con el medio de trabajo, es decir que la empresa Coca – Cola se libera de cualquier responsabilidad que tengan. Así mismo los trabajadores entrevistados expresan que quienes se sindicalizan salen de la empresa.

Finalmente, el caso en los Tribunales de Miami se rechaza, y se expresa que los responsables de los crímenes acusados y puestos en estudio durante el caso son las embotelladoras en Colombia mas no Coca – Cola Company. Así mismo en informe emitido al final de la investigación, la OIT expresa que el responsable de estos crímenes es el gobierno de Colombia.

En ese sentido, es posible evidenciar una complicidad entre empresas extranjeras, gobierno y paramilitares; quienes bajo la relación tripartita, establecieron un periodo de desarticulación y desaparición de las organizaciones sindicales, violando directamente los DESC y más aún, la totalidad de los Derechos Humanos.

4.2.Relación caso Coca- Cola con los DESC

A partir de lo anterior se quiere lograr establecer una relación de esta vulneración de derechos que se vieron en el Caso Coca- Cola con nuestro tema inicial la justiciabilidad de los DESC en Colombia, y de esta forma poder determinar si hay una justa aplicabilidad de estos protocolos que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad de Colombia.

Es importante iniciar que Coca- Cola Company ha sido una empresa multinacional que ha presentado grandes ganancias económicas y una gran posición a nivel mundial del reconocimiento de cada uno de sus productos, es una empresa transnacional que mueve una gran publicidad para vender cada uno de los productos que día a día producen.



Figura 12 (Admin, *The Coca Cola Company*, 2015)⁸

⁸ La pieza visual describe como deben ser las relaciones sociales en época navideña, la Coca-Cola es la pieza clave en la velada, es este refresco el que permite generar un ambiente familiar, de amigos y unión, la publicidad demuestra con cada propaganda este tipo de mensajes, se vende sensaciones, ambientes que solo se logran con una Coca-Cola.

Coca – Cola se ha caracterizado por ser una empresa muy influyente en cuanto a la publicidad que utilizan, un ejemplo clásico pueden ser los ositos de Coca-Cola, en época navideña, debido a que esta publicidad se puede interpretar como la importancia de estar en familia en esta época del año que es trascendente mundialmente, lo que se puede notar que es una empresa que se aprovecha de muchas situaciones de origen social e intelectual para implementar estrategias de venta. Un tema importante para esta empresa también son los sonidos que usan en cada una de sus comerciales que hacen que las personas sean directos consumistas de dichos productos, y todo estos factores publicitarios que usan estas empresas transnacionales son motivos que hacen que el nivel mental de las personas, permitan un acercamiento con la marca.



Figura 13 (Desconocido, *Explora Ositos Coca Cola, Polares Coca, ¡y mucho más!*, 2013)⁹

⁹ Aquí se percibe que la familia como núcleo importante en la sociedad ve bien el consumo del producto, es tan así, que regalan a su hijo una Coca-Cola y él la acepta de forma placentera. La familia es indispensable en época navideña, busca crear vínculos y reconciliación, esta compañía muy bien lo sabe, por ese motivo maneja las emociones de los consumidores para lograr sus fines.

Todas estas situaciones, que presenta la publicidad, permite mencionar el lado oscuro de esta empresa que poco sale a la luz pública, por ejemplo; las masacres cometidas en Colombia, México, Guatemala y otros países a los trabajadores que hacen parte de esta gran planta. Trabajadores que decidieron crear y hacer parte de un sindicato con el fin de mejorar condiciones laborales, hacer valer y respetar sus derechos. Sin embargo, no contaban que esto, lo único que desataría sería una tragedia para las familias de los sindicalizados y para ellos mismos.

Los Derechos Económicos, Sociales, Culturales (DESC), se relacionan con los derechos mínimos fundamentales como la dignidad humana, vida, salud, trabajo, educación. *“Todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes.”* (Internacional). Es decir, deben proteger los Derechos fundamentales todas las personas teniendo en cuenta que Colombia ratificó el Pacto de San Salvador (DESC), el cual debe ser aplicado en la jurisdicción interna cuando se vulnere algún derecho.

En el caso concreto, se relaciona el derecho fundamental del trabajo por cuanto este derecho no solo implica el hecho de tener un empleo sino por el contrario cubre más aspectos, , como tener un empleo en condiciones óptimas sin ninguna clase de discriminación, facilitar el acceso al trabajo sin que este se convierta en una labor forzosa y que solo perjudique a quien lo desempeña; también es claro que anexo a este derecho, se encuentra el derecho a la asociación sindical el cual, permite que un grupo de trabajadores o empleadores creen organizaciones sindicales, con el fin de proteger sus derechos y no por esta razón se deben ver afectados en el desempeño de su labor,

implementando medidas forzosas de retiro, cometer masacres para que se retiren o se acabe el sindicato.

Bajo esta perspectiva, es posible decir Coca-Cola Company vulnera el derecho de asociación sindical en Colombia argumentándolo en lo siguiente:

Coca-Cola quiere perpetuar su política de precarización y pobreza para los trabajadores subcontratados que hoy son más del 80 % de la mano que explota, no permite que se puedan sindicalizar para defender sus derechos y tener un trabajo digno, insiste en seguir negándoles los derechos establecidos en los convenios colectivos, la ley laboral, la constitución, los convenios de la OIT, y la Carta Universal de Derechos Humanos, con el fin de aniquilar a SINALTRAINAL (Suarez, 2008).

Esto, permite sacar una mínima conclusión de que el derecho al Trabajo siendo un Derecho Fundamental, el cual hace parte de los DESC, debe ser protegido por el territorio Colombiano, haciendo uso efectivo de su política interna y con apoyo de leyes internacionales que como bien se ha dicho anteriormente hacen parte de la jurisdicción por haber sido ratificados y que se encuentran en el mismo nivel de la Constitución por hacer parte del Bloque de Constitucional lo que con lleva a tener un respeto integro por el los Derechos fundamentales de todos los trabajadores sindicalizados que Coca –Cola. A su vez permite evidenciar que en Colombia no se da una efectiva justiciabilidad y aplicabilidad a estos protocolos que son tan importantes y que son una vía de acceso para quienes le son vulnerados Derechos.

A partir de esto, queremos mostrar una historia que nadie ve de esta gran multinacional que siempre ha “tapado” para mantener la imagen exitosa que por

mucho tiempo tuvo, tiene y seguirá teniendo, es por esto que se establece en el siguiente ítem la historia negra de las aguas negras” del señor Gustavo Castro Soto.

4.3. Coca Cola – La historia negra de las aguas negras (Gustavo Castro Soto)

Coca Cola es una de las multinacionales más grandes del mundo, y además es considerada como la segunda palabra con mayor reconocimiento del planeta, esto gracias en su mayoría, a la enorme publicidad que ha generado un posicionamiento mundial de la marca, dando como resultado, un reconocimiento no por calidad sino por trayectoria, esta multinacional ha demostrado su poder a lo largo de los años, mediante engaños publicitarios en los cuales se da la venta de emociones, sentimientos, no realidades.

No se habla de lo que dentro de ella se está desarrollando, no es amor o felicidad, es desprecio social, discriminación y abusos laborales. Los consumidores se quedan con la imagen positiva que muestra la empresa, todas las labores sociales que realiza en todo el mundo, pero no se ha dado a conocer al mundo las denuncias generadas por directivos sindicalistas, fraudes, asesinatos, torturas, amenazas a trabajadores, sindicalistas, gobiernos y empresas en general.

Se ha observado, que con el propósito de cumplir con sus fines han hecho participe a grupos militares y paramilitares, prestando bodegas para que los grupos exterminadores torturaran a los opositores durante algunas dictaduras militares, o a líderes sindicales de su compañía.

Es por esta razón que es indispensable dar a conocer el texto y de esta forma conocer los antecedentes de la Coca Cola.

Es importante establecer el inicio de toda la producción del producto Coca-Cola, y que a partir de ello se inició una gran industria mundial que a simple vista es una empresa “normal” que busca el beneficio propio económico y a su vez da una idea de ayudar a las personas, pero que en su interior es una multinacional que vulnera derechos fundamentales para la sociedad haciendo énfasis en el territorio colombiano.

Como bien se sabe es una empresa que está ubicada mundialmente, y este producto tan reconocido como la Coca-Cola, empezó en la cordillera andina de Sudamérica donde se cultivó la planta *Erythroxylon coca* de donde se extrae actualmente la cocaína la cual produce efectos psicoactivos.

En este texto de las aguas negras, se permitió observar que Coca-Cola tiene una historia terriblemente turbia en cuanto a que esta empresa tenía nexos con grupos al margen de la ley con el propósito de realizar actos de vulneración de derechos tales como masacres, torturas y otros medios de opresión, en el territorio Colombiano; como bien se pudo establecer en el Caso Coca-Cola, dichas masacres y medios de opresión la compañía central expresaba que no tenían responsabilidad alguna sino que quienes tenían responsabilidad eran las franquicias, esto se puede denominar, como falta de carácter mundial de dicha empresa ya que no asumen responsabilidades “ajenas” para ellos, pero que en el fondo de la realidad también son culpables y deben responder, debido a que no muestran un interés de respetar derechos fundamentales a personas, al medio ambiente, solo por pensar en un factor económico el cual debe incrementar

dejando a un lado la lucha y el arreglo a los derechos vulnerados por las franquicias que si bien son autónomas en su desarrollo llevan su nombre y solo por este hecho deben mantener una imagen cierta ante el mundo.

Es significativo destacar que como es una multinacional reconocida a nivel mundial, ya no les importa enmendar dichos actos horrorosos y negros que en la realidad suceden.

Es por esto que en todos los acápites de este trabajo investigativo y con base de los documentales ya enunciados se puede ver como Coca Cola resalta en la guerra, se dice que fue uno de los momentos más importantes para la multinacional toda vez que generó absurdamente un cambio social, el pensamiento del momento estaba supeditado a una Coca Cola ya que logro enviar a cada campo de batalla su producto, para lo cual los soldados decían: Si alguien nos preguntara por qué combatimos, creo que la mitad de nosotros contestarían: por el derecho de comprar Coca-Cola en paz. (Dorsey,1944)¹⁰.

En cuanto al eje ambiental que hoy en día en la actualidad se encuentra en tanto auge se puede observar que Coca- Cola Company, mundialmente y haciendo énfasis en el territorio Colombiano, tiene una idea errada de los contextos del planeta, ya que no importa dañar y erradicar los recursos naturales que son predominantes en Colombia, y que siendo un Derecho importante y reconocido en la legislación Colombiana no hay una verdadera justiciabilidad para proteger y recuperarlos de empresas multinacionales que solo se incorporan al país para aumentar su capital dejando solo daños y rezagos para la sociedad Colombia, y la verdadera realidad se observara cuando ya no teniendo

¹⁰ Carta del soldado Tim Doisey, dirigida a la multinacional Coca-Cola Company, Francia,julio 1944.

dichos recursos importantes para la sostenibilidad de la sociedad ya se habrán ido porque el territorio ya no le sirve porque no aumenta su capital.

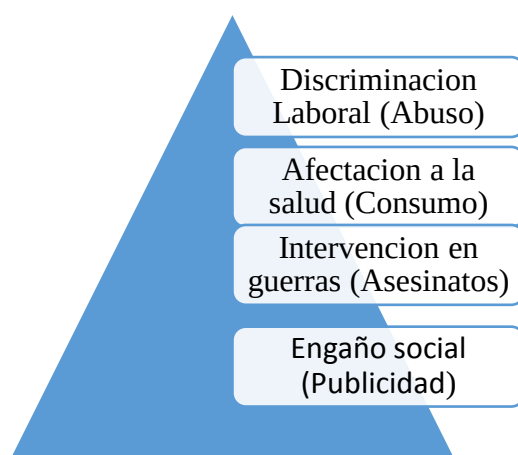
Con todo lo anterior, analiza el asunto de la privatización de los recursos naturales, se dice que las aguas negras se manchan de rojo, toda vez que se producen atentados con la dignidad de la persona, asesinando y maltratando a los miembros de ella. Colombia, el cual lucho mucho por los derechos de los trabajadores pero eso genero más violencia en contra de las personas que luchaban por los derechos de los trabajadores llegándoles a costar la vida. Por cuanto teniendo nexos con la guerra y con esto la vulneración de derechos hacen que se establezcan grandes alianzas que han hecho los gobiernos juntos con las grandes empresas transnacionales, ejerciendo muchos mecanismos de explotación sin represarías algunas. Allí se da un estudio de cómo estos gobiernos mediante “reforma laboral”, vulneran los derechos de los trabajadores, dejando así a un lado los intereses y los fines propios del Estado.

Un punto importante del territorio Colombiano son los indígenas, que en su mayoría de veces son vulnerados sus derechos por la expulsión de sus comunidades, es absurdo como se quiere generar que la poca gente que no consume su producto lo haga; un punto que se puede observar que Coca Cola desnutre al pueblo y no apoya la educación, es cierto, a pesar de todas las campañas que realiza con el propósito de hacer pensar que son solidarios, comparten un compromiso social con el joven y adulto que desea aprender es mentira, no se dona a los pueblos de bajos recursos pese a lo que su publicidad dice, su apoyo es mínimo, gastan mucho más en comerciales y otras cosas que en famoso apoyo a la educación.

El negocio del embotellamiento de agua, lo cual genera que su precio sea muy elevado, se analiza no solo su inclusión en este nuevo y fabuloso mercado sino que de manera arbitraria está resultando nocivo para los pequeños integrantes de este proceso, como lo son comunidades indígenas que han tenido que salir de sus hogares por la contaminación que se ha presentado por la intervención de esta multinacional o el sediento que ya no tiene la posibilidad de adquirir agua con la misma facilidad, es decir, que si antes era preocupante la escases producto de los cambios climáticos, hoy en día será aún más alarmante el hecho de que no existirá el suficiente dinero que pueda intervenir para lograr la compra a estas multinacionales, de agua.

4.4.En Resumen

Este diagrama evidencia la jerarquía de eventos generados por esta multinacional, no se respetan los mínimos laborales, se da un constante maltrato a los derechos fundamentales, allí no cabe la dignidad humana y lo más alarmante es cómo los medios publicitarios han transgredido la mente del pueblo mediante engaños.



Actuar de Coca- Cola: vulneración de Derechos

4.5. “Guerra de imágenes” (Interpretación)

Con el propósito de minimizar y concientizar la contaminación de nuestro espacio mental y encontrar posiciones no localistas ni excluyentes sino neutrales en las cuales se evidencie de manera ejemplar el diario vivir, la realidad, un poco de verdad social, en la que se maximice la credibilidad del público, al ver imágenes con mensajes no comerciales sino psicosociales, analizando una dimensión personal e íntima, siendo las imágenes un mecanismo de despojo de vendas publicitarias; se analizará desde una perspectiva crítica de lo que sucede hoy en día.

4.5.1. Injerencia



Figura 15 (Sousa, *11 Razones para no tomar Coca Cola*, 2009)

Esta imagen refleja lo que sucede día a día a nivel mundial, específicamente en el Estado de Kerala, ya que a Coca Cola se le ha atribuido la responsabilidad de repartir desechos tóxicos a los campesinos, arguyendo que estos son fertilizantes. Lo que ha generado que la central de Coca Cola de Plachimada, genere de manera

desproporcional contaminación del agua. Además en agosto del 2003 las autoridades de la India señalaron que las embotelladoras de Coca Cola extraen del subsuelo agua contaminada para su producción., afectando de manera irremediable el ecosistema de la ciudad.

La imagen demuestra cómo, poco a poco las multinacionales, en este caso, Coca Cola Company consume el agua de los campesinos, del débil, del humilde, ya que ellos en una posición mucho más amplia y elevada demuestran su poder, sin importar los gestos (Sufrimiento) que puede causar con dicha acción.

4.5.2. Masacre Social



Figura 16 (Sousa, *Los locos no toman Coca-Cola*, 2003)

Se ha evidenciado que Coca Cola está ligada a asesinatos, torturas, desapariciones, amenazas de muerte de sindicalistas, además de su alianza estratégica con grupos al margen de la ley, todo con el propósito de salvaguardar sus intereses. A lo largo de los años Coca Cola ha sido una empresa que viola constantemente los derechos de sus trabajadores, se han ejecutado diversos crímenes que los medios de

comunicación no han mencionado, además de un sinnúmero de discriminaciones en los ambientes laborales y ambientales, generando consigo problemas psicológicos en sus trabajadores y el ecosistema.

Citando un caso en específico Avelino Chicanoy fue torturado y asesinado en 1989, considerado como el primer sindicalista colombiano de la empresa Coca-Cola; a lo largo de los años se fueron presentando inconsistencias en el trato de la empresa con los trabajadores, realizándose asesinatos de sindicalistas sin explicación alguna, las autoridades revelaban que era realizados por grupos al margen de la ley pero entre 2003 se inició una campaña contra Coca-Cola, con el propósito de disminuir el maltrato laboral al que se ven sometiendo los trabajadores.

Esta imagen refleja cómo sin duda alguna, de manera indiscriminada, se atenta contra la vida de los integrantes de esta empresa y de sus consumidores, ya que sea a título discriminatorio en la relación laboral o una afectación a la salud por su consumo.

4.5.3. Lentitud al morir



Figura 17: (Begean, *Tomaban Coca Cola en un Avis, ahora están todos enfermos* 2015)

La Coca Cola crea adicción, toda vez que uno de sus ingredientes esenciales es la cafeína. Se debe tener en cuenta que puede producir una serie de trastornos corporales además de la adicción por su consumo, pues la cantidad de cafeína presente en la Coca-Cola es mayor de la recomendada por los profesionales de la salud, por eso causa estados de alerta. Expertos han demostrado que la cafeína es uno de los más poderosos psicoestimulantes y puede crear rápidamente adicción, más que otro tipo de drogas, ya que la cafeína es considerada una de las más adictivas.

Esta imagen refleja como la Coca Cola y sus ingredientes, aumenta en muchos casos el estado de vigilia, aumenta el ritmo cardiaco, así como la vasodilatación periférica. Son tan fuertes los efectos que su consumo además produce ansiedad, depresión, confusión mental, entre muchos otros efectos secundarios.

4.5.4. Desconocimiento



Figura 18 (Desconocido, *Consejos para dejar de beber Coca Cola* 2015)

La imagen representa con exactitud lo que se está consumiendo, toda vez que genera deterioros en la salud, que si bien es cierto, no se realiza de manera inmediata, si se da a largo plazo, aumentando la posibilidad de adquirir más enfermedades, además

refleja como el acompañamiento o aprobación que le demos a este producto está atentando contra la vida de muchos de sus trabajadores, quienes reciben maltrato psicológico, presión social, por tratarse de una empresa tan reconocida no es mucho lo que se pueda hacer siendo un humilde trabajador.

4.5.5. Incumplimiento de las leyes laborales (Coca-Cola: la chispa de la muerte)



Figura 19 (Desconocido, *El conflicto en 11 fechas clave*, 2014)

Coca Cola viola los derechos humanos de sus trabajadores, no respeta los contratos laborales, para esta empresa no existe ningún limitante a la hora de violar derechos, no existe convención colectiva de trabajo que pueda garantizar el cumplimiento de los mínimos legales para los trabajadores.

En países como Pakistán, Filipinas, Medio oriente, India, Guatemala, Colombia, México, Venezuela entre otros, los movimientos sindicalistas han denunciado a Coca-Cola Company por utilizar, directamente o a través de sus filiales, violencia, incumplimiento de las leyes laborales, el financiamiento y su participación en la

oposición a gobiernos democráticamente elegidos, como es el caso de grupos al margen de la ley (paramilitares) para alcanzar y proteger sus intereses.

La imagen es producida el 1 de febrero de 2014, propiamente fue el resultado de una protesta de los trabajadores hacia la multinacional por el incumplimiento de normas laborales existentes, allí se observa de manera sarcástica que es lo que le sucede a los trabajadores que desean destapar ese mundo de mentiras que rodea a Coca Cola, teniendo un final no muy prospero.

Es tan grave el ultraje que realiza esta empresa que *¡COCA-COLA: LA CHISPA DE LA MUERTE!* Es el lema representativo para los líderes sindicales de esta multinacional. El 2 de enero de 1980 la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, anunció que el sindicalista de Coca-Cola, Pedro Quevedo, había sido asesinado Posteriormente fueron asesinados otros cuatro miembros más del sindicato. En diferentes países de Latinoamérica, los manifestantes, indignados, derribaron los letreros y cambiaron la propaganda de la empresa por dicha frase.

4.5.6. Salud



Figura 20 (Desconocido, *Lans*, 2013)

A lo largo de la creación de Coca Cola se ha hablado de los efectos secundarios del producto; se debe decir que al ingerir una lata de este refresco, una persona recibiendo diez cucharadas de azúcar, lo que provoca una reacción en el estómago, y al producir ácido fosfórico para equilibrar esos niveles exagerados de glucosa en la sangre, puede ocasionar gravemente que se eleve la presión arterial y se bloqueen los receptores de adenosina, generando con esto un estado de alerta latente.

La imagen llama la atención de manera inmediata al ver como un sin fin de multinacionales visten al bebe, además de lo preocupante que puede resultar el futuro que tendrá este joven, generándose preguntas como ¿Qué es lo que está consumiendo? ¿La madre se alimentara saludablemente?

4.5.7. Tengo sed



Figura 21 (Sousa, 20% of Coca-Cola Company Owned Plants Closed in India, 2015)

Esta imagen es la representación del hurto indiscriminado que está realizando la multinacional a poblaciones vulnerables, en las que la creación de políticas neoliberales han provocado la privatización del agua, lo que sorprende con mayor impacto es que

esta agua es convertida en Coca Cola, comercializada con posterioridad y vendida a ellos. Un ejemplo, es Chiapas, México donde se presenta enfrentamientos entre las comunidades y las empresas representadas en el gobierno de turno por el uso y distribución del agua.

Ahora bien, las imágenes anteriormente señaladas visualizan el impacto socio ambiental a nivel mundial en la violación de derechos económicos, sociales y culturales, y es Kalle Lasn uno de los principales exponentes de esta contra publicidad a las empresas transnacionales, por eso es importante destacar “Sabotaje cultural: Manual de uso”, toda vez que entrelaza de manera sencilla críticas a cada vulneración de derechos por parte de las compañías, él expone como no solo deja sin agua a pueblos con sed, vuelve adictos a los ciudadanos o ejecuta de manera “incógnita” a sus representantes sindicalistas sino que ha ejercido un poder social muy grande sobre los medios publicitarios y el mercado en el mundo, apoderándose de la vida de los ciudadanos silenciosamente.

4.6. "Sabotaje cultural: Manual de uso", de Kalle Lasn (Culture Jamming)

Las anteriores imágenes son sin duda alguna un ejemplo del trabajo que ha venido realizando Kalle Lasn,, él desarrolla una crítica a las multinacionales, realizando estudios que demuestran cómo las marcas no se encuentran vendiendo productos sino estilos de vida, limitando la capacidad de decisión autónoma de las personas, ya que ingresa pensamientos, patrones de vida de los ciudadanos.

El autor es uno de los principales defensores de la contrapublicidad, toda vez que por diferentes vivencias a título personal, han crecentado una lucha contra las

empresas transnacionales y sus mensajes. En su libro evidencia como se tiene la facultad de transformar el mundo en el que se vive de conformidad con parámetros publicitarios. Galdon afirma: “En el imperio de los signos, no escuchar no es una opción. ¿Queda algún espacio de libertad? Sí, la libertad de leer los mensajes de forma diferente, de cambiar su significado. Queda el sabotaje cultural.” Lo cual quiere decir que se debe primero que todo general conciencia social, mostrarle al mundo los graves problemas a los que nos han llevado estas empresas por medio de imágenes o frases.

El autor menciona que Estados Unidos ya no es un país, sino una marca, ya que las compañías han logrado imponerse en un sistema dentro del marco de la legalidad, toda vez que sólo existe para facilitar la ejecución de sus fines.

También, se debe decir que la responsabilidad sobre esta situación la tiene principalmente la creación de una nueva cultura del consumo, en la cual se deje en el olvido la inyección de pensamientos de las grandes multinacionales a través de la publicidad, recreando otros medios de interpretación en donde la autonomía de la voluntad no sea obstaculizada por barreras socio-legales.

Las da como mecanismo para evitar más la propagación masiva de estas empresas y su publicidad, la compra de tiempo de emisión en cadenas televisivas para emitir contranuncios o la modificación de vallas publicitarias, ya que se ve venir un desastre mundial. Gracias al prestigioso nombre que dichas compañías tienen, nadie parece capaz de iniciar estudios de la realidad y comenzar el análisis de la formas de explotación laboral, violación de derechos, transgresión a la libertad de pensamiento, así como la protección al medio ambiente.

5. CONCLUSION: RELACIÓN CON LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (DESC)

Los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en el protocolo de San Salvador, que son normas vinculantes y con aplicación directa para el Estado Colombiano por haberlo ratificado, permiten garantizar y proteger Derechos Fundamentales de la sociedad, los cuales se ven vulnerados por circunstancias de avance tecnológico, crecimiento económico, políticas, incorporación de empresas transnacionales.

Las empresas transnacionales, venden la idea de incrementar el empleo ofreciendo condiciones de empleo favorables para los trabajadores y para el país en el cual pretenden imponerse y con esto aumentar su capital, dejando a un lado la protección de derechos que se vulneran por el hecho de aumentar el capital de estas empresas que es la única finalidad de las mismas sin dejar un beneficio duradero para los países en los cuales se ubican.

Son las empresas transnacionales los principales obstáculos para generar una mejor calidad en el empleo, así como en la prestación de los servicios, toda vez que no realizan inversiones en mantenimiento, y si un incremento tecnológico, es decir, se ocupan por el aumento de producción con el ánimo de mayor ganancia y no de los efectos secundarios que estas máquinas tienen, como por ejemplo cambios ambientales, destrucción en la mano de obra, dejan inservible la capacidad de trabajo de los posibles empleados, teniendo como resultado un acrecentamiento inimaginable en el desempleo; Sin olvidar que a pesar de que garantiza para algunos pocos un empleo, estos gozan de violaciones a las leyes laborales de manera constante.

Se dice que las multinacionales traen progreso y bienestar para las poblaciones, este es un punto crítico, toda vez que las regiones están perdiendo identidad gracias a las privatizaciones y las reformas en favor de dichas empresas. Allí desaparece el deseo por el cambio social, progreso o bienestar, solo importa más ingresos, siendo los pequeños agricultores, inversionistas, empresarios, los principales afectados de este emporio económico, sin nombrar la vulneración de los espacios de producción o extracción del refresco.

Así como las consideraciones económicas, existen diferentes problemas sociales, políticos, ambientales y culturales que van asociados a la internacionalización de estas empresas y el olvido de los pequeños empresarios. Se está perdiendo el reconocimiento de derechos de cada uno de los asociados a compañías nacionales, la identidad queda desplazada por unos gigantes llamados multinacionales, quienes poseen el mercado y la protección del Estado Colombiano.

Las clases trabajadoras y las mayorías sociales, han sido, sin duda alguna, los principales afectados en la violación de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a lo largo de la creación de empresas transnacionales, la vulneración de leyes laborales, son el diario vivir en estas compañías, la transgresión del derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, libertad sindical y derecho de huelga, protección de la familia y los menores entre otros son constantemente desobedecidos. Además, los verdaderos favorecidos son los dueños, los beneficiarios de las rentas del capital, los políticos y empresarios que se han revestido de derechos gracias a la creación de políticas públicas que certifica su protección, toda vez que el sector público y las empresarial crean una cooperación para la preservación de sus fines.

Todo lo anterior se relaciona en cuanto a la vulneración de derechos económicos, sociales y culturales establecidos en el pacto ratificado por Colombia, y que durante la actualidad, no se observa su justiciabilidad ni su correcta aplicación para la protección de los mismos, debido a actos que ejecutan las empresas transnacionales y ayudan a la vulneración de estos derechos, dejando al descubierto el aparato estatal que les brindó la posibilidad de incrementar su capital gracias a la entrega de múltiples extensiones de recursos naturales

Basados en la interpretación de las imágenes esto también puede llegar a tener una relación con los DESC, ya que se puede establecer que por medio de las imágenes que son medios publicitarios para vender los productos de las empresas transnacionales en nuestro caso específico Coca –Cola, se pudo observar y determinar que estos medios permiten tener una gran importancia en el espacio mental con el propósito de vender y que en muchas ocasiones no se puede ver más allá de la realidad en cuanto a los derechos vulnerados por estas empresas a quienes hacen parte de las mismas y ayudan al incremento económico, reconocimiento de marca entre otros aspectos que son fundamentales para dichas empresas.

Es por esto que se permite concluir que el Estado Colombiano no ha brindado las garantías correspondientes para la protección de los DESC, y a su vez de derechos sindicales vulnerados por empresas multinacionales que logran que se pase por alto el reclamo de estos derechos ante los tribunales y estos queden inconclusos o en su defecto ganen siempre la empresas dejando a un lado el daño cometido a la sociedad, y a sus derechos fundamentales.

Las empresas transnacionales, han ido transformando su actividad y forma de relacionarse con el mundo, lo que ha producido un factor que permite organizar las actividades productivas en el exterior, en empresas filiales, generando que desarrollen una forma de comercio y exportación de capital de los países “del primer mundo” hacia los de “tercer mundo”, trayendo consigo una “invasión” en sus economías, por lo cual sin duda alguna a descoordinado a la economía Nacional, dejando a los pequeños empresarios a un lado, además del impacto en el patrimonio de los Colombianos se ha observado que no existe barrera administrativa que evite efectivamente que esto ocurra, al contrario.

La inversión extranjera ha logrado destruir el espíritu empresarial local, lo cual ha ejercido un importante efecto en el progreso social. Dado que la expectativa de éxito es indispensable para la actividad empresarial, el derrumbe de pequeñas industrias de conformidad con los esfuerzos de afianzamiento de las empresas multinacionales puede provocar que la población local se sienta incapaz de competir en el mercado. También, se crea el monopolio en el mercado, manejando la rotación de productos y precios por lo cual los consumidores lo escogen. En otras palabras las compañías multinacionales han pasado a intervenir en la mayoría de los sectores de la economía mundial, igualmente en la capacidad de influencia política ya que han manejado el estilo de vida de cada uno de los interesados en adquirir estos productos, produciendo formas de pensar y no avance social.

Es preciso tener en cuenta que hoy en día las empresas transnacionales son las principales organizaciones que violan los derechos de los ciudadanos, que tan pronto hacen negocio con los recursos naturales, los servicios públicos y alimentos, o incluso la

retención de tierras, proceden con otro tipo de elementos, ya que no es suficiente el acaparamiento de una parte sino desean el mundo, pero ¿Hasta qué punto debe ir este enorme velo que rodea a la humanidad? ¿Hasta que obtengan todo? ¿Qué es todo? Las infinitas ganancias acumuladas por las multinacionales tienen su origen en los equipos de extracción y apropiación de la riqueza económica que en su mayoría se encuentran en los pequeños países.

Las empresas transnacionales son polifacéticas y versátiles, lo cual implica que pueden actuar simultáneamente en la economía, en la producción, en el comercio y en los servicios; ejerciendo un gran poder sobre cada uno de estos aspectos, significando así una mayor apropiación de las vidas de los ciudadanos que hacen parte, sean trabajadores o consumidores, es necesario por parte del Estado Colombiano incrementar medidas de control para tanto dominio practicado por las empresas trasnacionales, los DESC deben ser tratados con la importancia que merecen, si bien es cierto la existencia del protocolo de San Salvador no es tan evidente su efectiva aplicación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADMIN. (6 de Septiembre de 2015). *The Coca Cola Company – Cronólogo*. Recuperado de:
https://www.google.com.co/search?q=ositos+coca+cola&espv=2&biw=1440&bih=745&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjpvsex8_jPAhUO32MKHcCnCC0Q_AUIBigB#tbm=isch&q=ositos+coca+cola+navidad&imgsrc=4Ex7VjSCoXMP6M%3A
- BEGÉAN. (2015). *Tomaban Coca Cola en un Aviso. Ahora están todos enfermos*. Recuperado de:
https://www.google.com.co/search?q=jefe+atrapando+sus+trabajadores&espv=2&biw=1440&bih=745&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwiU1IuB_lOjPAhUFmx4KHZTbAoYQ_AUIBigB#tbm=isch&q=coca+cola+es+adictiva&imgsrc=xGu-rl77LPoJxM%3A
- CAMPAÑA LATINOAMERICANA POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. (s.f.) *Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación*. Recuperado de:
<http://www.campanaderechoeducacion.org/justiciabilidad/pres.quee.php>
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA [CONST] (1991). *Artículo 59 [Titulo II]*, 2da Edición, Legis.
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. (1992) *Sentencia T-542/92* [MP Alejandro Martínez Caballero]
- DECLARACIÓN DE QUITO. Acerca de la exigibilidad y realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en América Latina y el Caribe (24 de julio de 1998). III. Principios sobre la exigibilidad y realización de los Desc. Artículos 19-25.
- DESCONOCIDO. (2009). *The Coca-Cola Case, Sinaltrainal - Killer Coke*. Obtenido de The Coca-Cola Case, Sinaltrainal - Killer Coke:
https://www.google.com.co/search?q=Carlos+Latuff+cocacola&espv=2&biw=1440&bih=745&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwid2dydm-jPAhWGKB4KHRNUBFcQ_AUIBigB#tbm=isch&q=Carlos+Latuff+cocacola+salus&imgsrc=AZIwKoK3BkW0SM%3A

- _____. (2012). *¿Son más poderosas las corporaciones que las naciones?* Obtenido de ¿Son más poderosas las corporaciones que las naciones?: <https://www.google.com.co/url?sa=i&rct=j&q=&esrc=s&source=images&cd=&ved=0ahUKEwiY0auttvbPAhUG7SYKHTqkCCYQjhwIBQ&url=http%3A%2F%2Fforner179.blogspot.com%2F2012%2F03%2Fson-mas-poderosas-las-corporaciones-que.html&psig=AFQjCNEQrsvw1Nm7yC9AVggUXyq1l8xvSQ&ust>
- _____. (11 de Julio de 2013). *A questão de um sindicato de professores contratados*. Obtenido de A questão de um sindicato de professores contratados: <https://proflusos.blogspot.com.co/2013/07/a-questao-de-um-sindicato-de.html>
- _____. (24 de Fecreo de 2013). *La masacre de las Bananeras*. Obtenido de La masacre de las Bananeras: <https://masacrebananera.wordpress.com/2013/02/24/de-united-fruit-company-a-chiquita-brands/>
- _____. (1 de Febrero de 2014). *El conflicto, en 11 fechas clave*. Obtenido de El conflicto, en 11 fechas clave: <https://www.google.com.co/search?q=coca+cola+discriminacion+laboral&espv=2&biw=1440&bih=745&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwiCjqpp->
- _____. (11 de Mayo de 2015). *MULTINACIONALES*. Obtenido de MULTINACIONALES: https://www.google.com.co/search?q=multinacionales&espv=2&biw=1440&bih=745&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwiQodaKv-jPAhVBmx4KHdqYDigQ_AUIBigB#imgsrc=CR2epYosT6hTPM%3A
- _____. (s.f.). *Consejos para dejar de beber Coca Cola (Leído 1041 veces)*. Obtenido de Consejos para dejar de beber Coca Cola (Leído 1041 veces): https://www.google.com.co/search?q=jefe+atrapando+sus+trabajadores&espv=2&biw=1440&bih=745&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwiU1IuBIOjPAhUFmx4KHZTbAoYQ_AUIBigB#tbn=isch&q=coca+cola+es+adictiva&imgsrc=DMqa40eKYrayFM%3A
- _____. (s.f.). *Explora Ositos Coca Cola, Polares Coca, ¡y mucho más!* Obtenido de Explora Ositos Coca Cola, Polares Coca, ¡y mucho más!: <https://es.pinterest.com/pin/475340935644570859/>

- GROSS ESPIELL, H. (1981) *Derechos Humanos*, Editorial Cuzco S.A., Lima.
- GUTIÉRREZ, D & GARCÍA, S. (2009). *The Coca-Cola Case, Sinaltrainal - Killer Coke*. Recuperado de: https://www.google.com.co/search?q=Carlos+Latuff+cocacola&espv=2&biw=1440&bih=745&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwid2dydm-jPAhWGKB4KHRNUBFcQ_AUIBigB#tbm=isch&q=Carlos+Latuff+cocacola+salus&imgsrc=AZIwKoK3BkW0SM%3A
- MUJICA, J. (2001) «Acciones de protección de los DESC”: lecturas complementarias» en *Módulo Educativo para promover iniciativas a favor de los DESC. Educar para Actuar*, CEDAL, APRODEH, ALTERNATIVA.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (2008). Lineamientos Para La Elaboración De Indicadores De Progreso En Materia De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales: Recuperado de: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Lineamientos%20final.pdf>
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (2014). *Programa de Empresas Sostenibles Involucrar a las empresas multinacionales en la creación de más y mejores empleos*. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---multi/documents/publication/wcms_185357.pdf
- SOUZA, C. H. (2003). *Los locos no toman Coca-Cola*. Recuperado de: https://www.google.com.co/search?q=jefe+atrapando+sus+trabajadores&espv=2&biw=1440&bih=745&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwiU1IuB_lOjPAhUFmx4KHZTbAoYQ_AUIBigB#tbm=isch&q=coca+cola++como+arma&imgsrc=R4aYf1D3p6QpqM%3A
- _____. (2009). *11 Razones para no tomar Coca Cola* . Obtenido de 11 Razones para no tomar Coca Cola. Recuperado de: https://www.google.com.co/search?q=jefe+atrapando+sus+trabajadores&espv=2&biw=1440&bih=745&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwiU1IuB_lOjPAhUFmx4KHZTbAoYQ_AUIBigB#tbm=isch&q=coca+cola+una+mentira&imgsrc=X-hGSWcKGtdlfM%3A
- _____. (2015). *PRESS: 20% of Coca-Cola Company Owned Plants Closed in India*. 20% of Coca-Cola Company Owned Plants Closed in India: Recuperado de: <http://www.indiaresource.org/>

SUAREZ, L. J. (26 de febrero de 2008). *rebellion. org*. Recuperado (Fecha de consulta) <http://www.rebellion.org/noticias/2008/2/63773.pdf>

TEITELBAUM, A. (2007). *Al margen de la ley: sociedades transnacionales y derechos humanos*. Bogotá: ILSA.

TEJIO GARCIA, C. (2010). *XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles*. Recuperado de: <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00531629/document>

1. INDICADORES DE PROGRESO FRENTE AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR PARA LOGRAR LA JUSTICIABILIDAD DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN COLOMBIA

Al respecto, es posible considerar sobre los Derechos económicos, sociales y culturales lo siguiente:

Los derechos económicos, sociales y culturales fijan los límites mínimos que debe cubrir el Estado en materia económica y social para garantizar el funcionamiento de sociedades justas y para legitimar su propia existencia. Para el logro de este orden económico-social mínimo los instrumentos internacionales de derechos económicos, sociales y culturales no imponen fórmulas uniformes, pero requieren al menos que el Estado arbitre los medios a su alcance para cubrir las necesidades mínimas de la población en las áreas involucradas y defina políticas de mejoramiento progresivo del nivel de vida de los habitantes mediante la ampliación del disfrute de estos derechos.

Existen niveles de obligaciones comunes a todos los derechos humanos, que comprenden al menos una obligación de respeto, una obligación de protección y una obligación de satisfacción. De tal modo que ninguna categoría de derecho es per se más o menos exigible, sino que a cada derecho humano le corresponden distintos tipos de obligaciones exigibles.

Los Estados tienen el deber de prevenir y sancionar la ocurrencia de violaciones a los DESC por parte de agentes privados. El Estado es responsable por omitir su deber de protegerlos, pero tales agentes deben responsabilizarse por sus actos y por las consecuencias de éstos ante las instancias del derecho interno.

Los derechos económicos, sociales y culturales son exigibles a través de diversas vías: judicial, administrativa, política, legislativa. La postulación de casos judiciales referidos a estos derechos adquiere un mayor sentido en el marco de acciones integradas en el campo político y social, tanto nacional como internacional.

Los instrumentos internacionales y constitucionales de protección de los derechos económicos, sociales y culturales son operativos y establecen derechos exigibles directamente por las personas, incluso ante su omisión en la reglamentación legal. En tal sentido, los jueces están obligados a aplicar directamente estos instrumentos y a reconocer en los casos concretos sometidos a su jurisdicción los derechos que éstos consagran. Muchas de las violaciones de los DESC son sentidas y compartidas por la colectividad, por eso la exigibilidad de los DESC se aplica a casos individuales y colectivos.¹ [\(Declaración de Quito, 1998, 19-25\)](#)

Con el propósito de desarrollar el progreso se hace un análisis integrar en el cual:

¹ [Esta fragmento emana del documento](#) *Acerca de la exigibilidad y realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en América Latina y el Caribe*, [consignado en la Declaración de Quito de 1998](#)

[...] 2. El 7 de junio de 2005 la Asamblea General de la OEA, a través de la Resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) aprobó las “Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador” (en adelante las Normas) Esta resolución encomendó al Consejo Permanente que propusiera la posible composición y funcionamiento de un Grupo de Trabajo que se encargue de analizar los informes nacionales y también solicitó a la CIDH que “proponga al Consejo Permanente para su eventual aprobación, los indicadores de progreso a ser empleados para cada agrupamiento de derechos protegidos sobre los que deba presentarse el informe, teniendo en cuenta, entre otros, los aportes del Instituto Interamericano de Derechos Humanos”.

3. Las normas no señalan en detalle los criterios en los que se debe basar la CIDH para proponer el modelo de indicadores de progreso. Al respecto, las normas sólo señalan que el sistema de indicadores de progreso debe permitir “establecer, con un grado razonable de objetividad, las distancias entre la situación en la realidad y el estándar o meta deseada”.

[...] 4. En orden a impulsar el cumplimiento de este mandato, la CIDH convocó a una reunión de expertos que tuvo lugar el 25 de octubre de 2005, durante su 123º período ordinario de sesiones. Entre sus objetivos, la “Reunión de expertos para el fortalecimiento de las actividades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” permitió (i) contar con aportes respecto de la mejor manera en que el trabajo de la CIDH puede contribuir al avance de los derechos económicos, sociales culturales de

la región sin duplicar los esfuerzos que efectúan regularmente otros organismos intergubernamentales y (ii) hacer sugerencias a la Comisión sobre las mejores formas de dar cumplimiento al mandato que la Asamblea General le asignó a la CIDH mediante la Resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05)

5. En el presente documento se exponen una serie de lineamientos desarrollados por la Comisión para la evaluación y monitoreo de derechos económicos, sociales y culturales (en adelante DESC o derechos sociales) previstos en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Protocolo de San Salvador (en adelante el Protocolo). Se busca de esta forma, proveer a los Estados Partes, a las demás organizaciones del Sistema Interamericano, y a la sociedad civil, de una herramienta que sirva de base para la presentación de los informes del Protocolo, pero también para el diseño de un mecanismo interno de evaluación permanente para cada Estado Parte. Consisten en lineamientos metodológicos que no pretenden ser acabados, sino lo suficientemente amplios y abiertos para permitir la incorporación de ajustes y variaciones que den cuenta de los diversos contextos locales y regionales, buscando adecuar metas, indicadores y señales de progreso cualitativas a las distintas realidades y en un contexto participativo amplio y de rigurosa transparencia metodológica.

6. El documento se estructura en seis partes. En la primera se ilustra sobre posibles estrategias para dotar de la mayor operatividad a los estándares sobre derechos económicos, sociales y culturales del Protocolo y se realizan algunos

comentarios y observaciones generales sobre el sistema de informes. En la segunda parte se realiza una diferenciación conceptual entre indicadores socioeconómicos e indicadores sobre derechos a efectos de esclarecer en qué términos esta propuesta no busca duplicar el trabajo de otros organismos especializados que ya producen indicadores en la región.

[...] 7. En la tercera parte se desarrolla una propuesta metodológica de indicadores cuantitativos y señales de progreso cualitativas. Se definen y describen tres tipos de indicadores y señales: i) estructurales; ii) de procesos y iii) de resultados. También se enuncian tres niveles o categorías analíticas para ordenar la información relevante: i) recepción del derecho; ii) capacidades estatales; iii) contexto financiero y compromiso presupuestario.

8. En la cuarta parte siguiendo la orientación de las Normas se sugieren temas transversales que permiten medir si existen condiciones favorables para el acceso de la población a los derechos sociales del Protocolo, así como la efectividad de las garantías institucionales y de los mecanismos de protección doméstica de los derechos consagrados en ese instrumento. En particular, se desarrollan tres temas transversales para ser medidos por indicadores y señales de progreso: i) igualdad; ii) acceso a la justicia, y iii) acceso a la información y a la participación.

9. En la quinta parte, la Comisión expone un conjunto de indicadores cuantitativos y de señales de progreso cualitativas, relacionados con algunos derechos consagrados en el Protocolo, tomando como referencia diversas fuentes,

entre ellas, las guías para la elaboración de informes ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas y ante otros Comités del Sistema Universal de Protección; el trabajo de relatores especiales y expertos independientes. Los lineamientos propuestos se aplican, en esta primera etapa, en relación con el derecho a la seguridad social y el derecho a la salud (art. 9 y 10 del Protocolo). El objetivo es ejemplificar a partir de estos derechos, como funciona la presente metodología, la cual es claramente aplicable al conjunto de derechos establecidos en el Protocolo.

[...]10. En la sexta parte del documento, la Comisión desarrolla algunas sugerencias sobre el procedimiento a aplicar en la elaboración, presentación y evaluación de los Informes del Protocolo en cuyo marco deberían aplicarse los indicadores propuestos.

11. La CIDH considera que los presentes lineamientos metodológicos para la evaluación y monitoreo de derechos económicos, sociales y culturales, resultan tan sólo un primer paso de un proceso gradual que debe abarcar la totalidad de los derechos protegidos en el Protocolo. La CIDH considera necesario comenzar una instancia de discusión y de búsqueda de consenso, que impulse la presentación de los informes, y la participación de los Estados y de la sociedad civil, al mismo tiempo que estimule la definición de mecanismos de monitoreo interno permanentes en cada uno de los Estados Parte y los motive a formular sus propias estrategias nacionales para la realización de los derechos sociales consagrados en el Protocolo.

(ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS , 2008, p. 1-3)

Un grande indicador de progreso de los DESC, es el citado a continuación:

[...] la exigibilidad jurídica de los DESC para indicar que durante la última década se han producido avances importantes en este terreno, que han coincidido con el proceso de asunción de compromisos en materia de desarrollo social por parte de los Estados a través de la formulación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Tanto desde el punto de vista material de la definición del contenido de las obligaciones estatales en el ámbito de los DESC como desde una perspectiva procesal (tras la firma del Protocolo Facultativo al Pacto de DESC) puede afirmarse que se ha producido un refuerzo a nivel global, en el marco del sistema de protección de los derechos humanos de la ONU, de la exigibilidad de los derechos de contenido socioeconómico. Como prólogo al análisis de la realidad interamericana y como referente para contrastar si la tendencia evolutiva de éste es análoga, señalaremos algunos hitos recientes y relevantes de este proceso de sustantivación jurídica de los DESC. (Tejio García, 2010, p. 2321)

2. IMÁGENES

Figura 1: (Desconocido, *Multinacionales*, 2015)²

Figura 2: (Desconocido, *La masacre de las Bananeras*, 2013)

Figura 3: (Desconocido, *No War but the class war*, 2014)

Figura 4: (Desconocido, *Drummond arroja carbón en la bahía*, 2013)³

Diagrama 1: Paradigmas Mentales

Diagrama 2: Sujetos Sociales

Figura 7: (Desconocido, *¿Son más poderosas las corporaciones que las naciones?*, 2012)⁴

Figura 8: (Desconocido, *A questão de um sindicato de professores contratados*, 2013)⁵

Grafico 3: En Resumen (Jerarquía relación laboral)

Figura 10: (Gutiérrez y García, *The Coca-Cola Case*, 2009)

Figura 11: (Desconocido, *The Coca-Cola Case, Sinaltrainal - Killer Coke*, 2009)

Figura 12: (Admin, *The Coca Cola Company*, 2015)⁶

² la presente imagen se busca maximizar el interés del lector al centralizar de manera crítica la expansión mundial que han tenido a lo largo del tiempo las compañías, allí se evidencia no una ni tres importantes, sino que se demuestra la propagación que ha tenido en el mercado este modelo de sociedades.

³ La pertinencia de este tipo de imágenes permiten develar la evidencia del caso Chiquita Brands y Drummon, la empresa tiene proyectos carboníferos, que se incluyó en Colombia a mediados de los años 80, por razones de geología, ubicación ambiental, para hacer uso del suelo y de las vías marítimas para lograr los objetivos de esta empresa multinacional

⁴ Esta imagen ejemplifica de modo burlesco lo que sucede a diario con las corporaciones, los trabajadores e intervinientes, toda vez que marginalizan al trabajador y controlan a plenitud la economía nacional, mediante estrategias financieras y sociales. Además se ve como la empresa es quien tiene mayor capacidad negocial, con el tamaño de la corporación y el trabajador quien se observa comprimido y sin alguna posibilidad de liberación, por ser sujeto de sometimientos.

⁵ [El sindicalismo es descrito como esa fuerza laboral, que nace de la unidad](#), toda vez que genera seguridad laboral para sus integrantes, se da la ilusión de protección por una organización que tiene como fin el cumplimiento efectivo y certero de todos y cada uno de los derechos laborales de los cuales son sujetos. La fuerza del sindicato es la puerta a un ejercicio laboral transparente.

Figura 13: (Desconocido, *Explora Ositos Coca Cola, Polares Coca, ¡y mucho más!*, 2013)⁷

Grafico 4: En Resumen (Actuar de Coca- Cola: vulneración de Derechos)

Figura 15: (Sousa, *11 Razones para no tomar Coca Cola*, 2009)

Figura 16: (Sousa, *Los locos no toman Coca-Cola*, 2003)

Figura 17: (Begean, *Tomaban Coca Cola en un Avis, ahora están todos enfermos* 2015)

Figura 18: (Desconocido, *Consejos para dejar de beber Coca Cola* 2015)

Figura 19: (Desconocido, *El conflicto en 11 fechas clave*, 2014)

Figura 20: (Desconocido, *Lans*, 2013)

Figura 21: (Sousa, *20% of Coca-Cola Company Owned Plants Closed in India*, 2015)

⁶ La pieza visual describe cómo deben ser las relaciones sociales en época navideña, la Coca-Cola es la pieza clave en la velada, es este refresco el que permite generar un ambiente familiar, de amigos y unión, la publicidad demuestra con cada propaganda este tipo de mensajes, se vende sensaciones, ambientes que solo se logran con una Coca-Cola.

⁷ Aquí se percibe que la familia como núcleo importante en la sociedad ve bien el consumo del producto, es tan así, que regalan a su hijo una Coca-Cola y él la acepta de forma placentera. La familia es indispensable en época navideña, busca crear vínculos y reconciliación, esta compañía muy bien lo sabe, por ese motivo maneja las emociones de los consumidores para lograr sus fines.